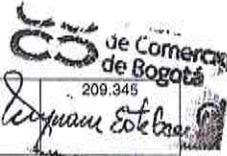


ACTA No. 081

En Bogotá, D. C., siendo las nueve (9:00) a.m., del día veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), previa convocatoria realizada mediante publicación en el diario El Tiempo el diecinueve (19) de febrero del mismo año, suscrita por la Presidente de la Sociedad y la Presidente de la Junta Directiva, con 30 días comunes de antelación a la presente reunión, de conformidad con lo indicado en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, se reunió en el Salón Real del Hotel JW Marriott Bogotá ubicado en la Calle 73 No. 8 - 60, Piso 2, la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de Grupo Energía Bogotá S. A. ESP, a la cual asistieron los siguientes accionistas:

NUMERO DE CREDENCIAL	ASISTENTE	CALIDAD	NOMBRE ACCIONISTA	TOTAL DE ACCIONISTAS POR CREDENCIAL	No. ACCIONES
240.000.000.045	ORTIZ ANA MARIA	Representante	PARAMETRIC TAX-MANAGED EMERGING MARKETS FUND	1	2.602.208
			EATON VANCE COLLECTIVE INVESTMENT TRUST FOR EMPLOY	1	860.815
			GLOBAL X/INTERBOLSA FTSE COLOMBIA 20 ETF	1	6.243.306
			EATON VANCE TRUST COMPANY COMMON TRUST FUND-PARAME	1	125.463
			UTAH STATE RETIREMENT SYSTEMS	1	247.289
			THE BUNTING FAMILY EMERGING EQUITY LIMITED LIABILI	1	82.300
			ISHARES MSCI COLOMBIA CAPPED ETF	1	1.412.706
			PARAMETRIC EMERGING MARKETS FUND	1	2.931.523
			CITY OF NEW YORK GROUP TRUST	1	3.424.248
			PUBLIC EMPLOYES RETIREMENT ASSOCIATION OF NEW	1	251.447
			ADVANCED SERIES TRUST AST PARAMETRIC EMERGING	1	546.044
			GOLDMAN SACHS TRUST II-GOLDMAN SACHS MULTI-MANAGE	1	38.585
			UBS (US) GROUP TRUST	1	69.415
			FAAMANDSFORENINGEN LAERERNES PENSION INVEST FMBA	1	414.200
			PEOPLE S BANK OF CHINA	1	77.428
			EMERGING MARKETS CORE EQUITY PORTFOLIO OF DFA INVE	1	3.803.453
			THE EMERGING MARKETS SERIES OF THE DFA INVESTMENT	1	1.271.428

ACTA No. 081
22 de marzo de 2018


 de Comercio
de Bogotá
De Juan Solano

			EMERGING MARKETS SOCIAL CORE EQUITY PORTFOLIO OF F	1	209.345
			DIMENSIONAL EMERGING MARKETS CORE EQUITY FUND	1	501.291
			PACIFIC SELECT FUND - PD EMERGING MARKETS PORTFOLI	1	42.482
			FLEXSHHARES MORNINGSTAR EMERGING MARKETS FACTOR TI	1	98.072
			EMERGING MARKETS EQUITY FUNDS SERIES OF MOUNTAIN P	1	775.000
			CANADA PENSION PLAN INVESTMENT BOARD	1	2.888.700
			EVTC CIT FOR EBP-EVTC PARAMETRIC SEM CORE EQUITY F	1	300.899
			JOHN HANCOCK FUNDS II EMERGING MARKETS FUND	1	207.964
			THE BUNTING EMERGING EQUITY TE LIMITED LIABILITY C	1	20.700
			SSGA SPDR ETFs EUROPE II PUBLIC LIMITED COMPANY	1	20.789
			LEGAL & GENERAL COLLECTIVE INVESTMENT TRUST	1	735.722
			UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION MASTER RETIREMENT	1	69.704
			SCS SUPER PTY. LIMITES AS TRUSTEE FOR AUSTRALIAN C	1	356.433
			FONDO BURSATIL ISHARES MSCI COLOMBIA RISK WEIGHTED	1	2.023.898
			FONDO BURSATIL ISHARES COLCAP	1	77.628.276
			CITY OF LOS ANGELES FIRE AND POLICE PENSION	1	81.220
			VANTAGETRUST III MASTER COLLECTIVE INVESTMENT FUND	1	347.918
			SYMMETRY EAFE EQUITY FUND	1	108.800
			OREGON PUBLIC EMPLOYEES RETIREMENT SYSTEM	1	272.849
			VANGUARD EMERGING MARKETS SELECT STOCK FUND	1	450.778

wt

ACTA No. 081
22 de marzo de 2018

2



CO de Comercio de Bogotá
325.004
Declaración de fe

			WELLS FARGO BANK DECLARATION OF TRUST ESTABLISHING	1	
			WELLINGTON MANAGEMENT FUNDS (LUXEMBOURG) - WELLING	1	115.667
			STRATEGIC INTERNATIONAL EQUITY FUND.	1	25.723
			WELLINGTON GLOBAL MULTI-ASSET TARGET RETURN FUND	1	39.522
			WELLS FARGO FACTOR ENHANCED EMERGING MARKETS PORTF	1	306.320
			WELLINGTON TRUST COMPANY NATIONAL ASSOCIATION MUL	1	22.357
			TOTALES	43	112.357.249
240.000.000.047	HERRERA CASTAÑO GUILLERMO ANTONIO	Representante	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	1	7.003.161.430
			TOTALES	1	7.003.161.430
240.000.000.048	BARRA SANDOVAL WILLIAM ALBERTO	Representante	FIC ABIERTO BTG PACTUAL ACCIONES COLOMBIA	1	747.093
			TOTALES	1	747.093
240.000.000.049	SUAREZ CASTAÑEDA STEFANY DINAH	Representante	OLD MUTUAL FONDO ALTERNATIVO DE PENSIONES	1	592.839
			OLD MUTUAL FONDO DE CESANTIAS - LARGO PLAZO	1	1.205.389
			OLD MUTUAL FONDO DE PENS. OBLIGATORIAS - MODERADO	1	62.330.853
			OLD MUTUAL FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS	1	4.239.348
			OLD MUTUAL FDO DE PEN OBLIGATORIAS-MAYOR RIESGO	1	510.675
			OLD MUTUAL FDO DE PENS OBLIGATOR-RETIRO PROGRAMADO	1	1.396.175
			OLD MUTUAL SEGUROS DE VIDA-SEGURO DE PENSIONES	1	75.000
			TOTALES	7	70.350.279
240.000.000.050	SAENZ ORLANDO	Por si mismo	SAENZ ORLANDO	1	28.976
			TOTALES	1	28.976
240.000.000.051	ROSERO JIMENEZ OSCAR LAUREANO	Por si mismo	ROSERO JIMENEZ OSCAR LAUREANO	1	3.847
			TOTALES	1	3.847

act

ACTA No. 081
22 de marzo de 2018

3
act

act

240.000.000.065	HERNANDEZ FERNANDEZ AMILCAR	Por si mismo	HERNANDEZ FERNANDEZ AMILCAR	1	3.100
TOTALES				1	3.100
240.000.000.081	AGUILLON ROJAS SANDRA MILENA	Por si mismo	AGUILLON ROJAS SANDRA MILENA	1	15.384
TOTALES				1	15.384
240.000.000.083	SANDOVAL CARRERA RICARDO ANDRES	Representante	FOND VALORES FONRIESGO FOND ABIERTO PACTO DE PERMA	1	1.784.393
			FDO.ABIE CON PACTO PERM ACCION-FDO CON COMPARTIMEN	1	2.018.078
			SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	1	1.297.883
TOTALES				3	5.100.354
240.000.000.085	DURAN NUNEZ JAIR	Por si mismo	DURAN NUNEZ JAIR	1	38.461
TOTALES				1	38.461
240.000.000.090	MORENO RESTREPO ERNESTO	Por si mismo	MORENO RESTREPO ERNESTO	1	167.422
TOTALES				1	167.422
240.000.000.091	LEAL CASTRO FABIOLA	Por si mismo	LEAL CASTRO FABIOLA	1	100
TOTALES				1	100
240.000.000.095	GARZON TELLEZ GLORIA INES	Por si mismo	GARZON TELLEZ GLORIA INES	1	1.100
TOTALES				1	1.100
240.000.000.096	MORA BECERRA HENRY	Por si mismo	MORA BECERRA HENRY	1	277.648
TOTALES				1	277.648
240.000.000.097	VEGA CASTILLO LISANDRO	Por si mismo	VEGA CASTILLO LISANDRO	1	2.100
TOTALES				1	2.100
240.000.000.099	RINCON PINZON LUIS FERNANDO	Por si mismo	RINCON PINZON LUIS FERNANDO	1	20.000
TOTALES				1	20.000
240.000.000.100	DIAZ CRISTIAN JAVIER	Representante	FONDO ABIERTO POR COMPARTIMIENTOS VALORES BANCOLOM	1	3.017.311
			FONDO INV.CAP.EXT.SUVALOR RENTA VAR COL.SA OMNIBUS	1	33.791
			E.F. CESA	1	332.523
			E.F. FUNDACION BANCOLOMBIA	1	41.907
			E.F. FUNDACION AURELIANO LLANO	1	25.534
			E.F. INFINITO	1	5.530
			E.F. FUNDACIÓN SANTA MARIA	1	28.653

ca

ACTA No. 081
22 de marzo de 2018

4

mf

de Comercio
de Bogotá

Propio Soltero

			E.F. FUNDACIÓN MARGARITA MORENO	1	4.500
			E.F. FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA	1	67.200
			P.A. ALEGRIA	1	11.478
			CARTERA COLECTIVA ABIERTA INDEACCION	1	1.191.203
			E.F. COLEGIO CRISTOBAL COLON	1	19.370
			E.F. BIODIVERSIDAD	1	90.000
			RENTA ACC. VALORES BANCOLOMBIA CCA	1	805.880
			E.F. SEMINARIO NACIONAL CRISTO SACERDOTE	1	5.000
			P.A. FRANCO CASTILLO	1	13.500
			P.A. OTRAPARTE	1	14.300
			E.F. COMPANIA DE MARIA	1	28.000
			TOTALES	18	5.731.678
240.000.000.104	TRUJILLO CABALLERO EMILCE	Por si mismo	TRUJILLO CABALLERO EMILCE	1	1.100
			TOTALES	1	1.100
240.000.000.105	SILVA FERNANDEZ CARLOS MAURICIO	Por si mismo	SILVA FERNANDEZ CARLOS MAURICIO	1	1.100
			TOTALES	1	1.100
240.000.000.110	PEREZ SUAREZ GUILLERMO	Por si mismo	PEREZ SUAREZ GUILLERMO	1	25.900
			TOTALES	1	25.900
240.000.000.114	ORTIZ BALLESTEROS OLGA LUCIA	Por si mismo	ORTIZ BALLESTEROS OLGA LUCIA	1	1.100
			TOTALES	1	1.100
240.000.000.117	ROJAS CASTRO PEDRO LEON	Por si mismo	ROJAS CASTRO PEDRO LEON	1	59.888
			TOTALES	1	59.888
240.000.000.122	RUIZ MONTAÑEZ MIGUEL HERNANDO	Por si mismo	RUIZ MONTAVEZ MIGUEL HERNANDO	1	66.220
			TOTALES	1	66.220
240.000.000.125	JARAMILLO CASTILLO JUAN FELIPE	Representante	CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.	1	327.150.500
			TOTALES	1	327.150.500
240.000.000.126	RICO DONOSO CARLOS ANDRES	Representante	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION MODERADO	1	480.243.617

CA. 1925
de Bogotá
Diego Esteban

			FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION RETIRO	1	
			FONDO DE PENSIONES SMURFIT DE COLOMBIA	1	173.787
			FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION MAYOR R	1	2.943.648
			FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION CONSERV	1	5.543.157
			VOL-MODER FONDO DE PENSIONES PROTECCION	1	2.924.244
			VOL-CRECIM FONDO DE PENSIONES PROTECCION	1	384.554
			VOL-CONSER FONDO DE PENSIONES PROTECCION	1	463.029
			PI-SUCRO FONDO DE PENSIONES PROTECCION	1	44.041
			PI-MUTUOCO FONDO DE PENSIONES PROTECCION	1	64.696
			PI-SOLLA FONDO DE PENSIONES PROTECCION	1	6.419
			PI-FOMEC FONDO DE PENSIONES PROTECCION	1	99.502
			VOL-EQCOL FONDO DE PENSIONES PROTECCION	1	1.490.366
			FONDO DE CESANTIAS PROTECCION- LARGO PLAZO	1	11.977.607
			VOL-MINERO FONDO DE PENSIONES PROTECCION	1	209.777
			TOTALES	15	517.497.825
240.000.000.127	RÓMERO CASALLAS ANA RITA	Por sí mismo	ROMERO CASALLAS ANA RITA	1	1.100
			TOTALES	1	1.100
240.000.000.135	DE LAS CASAS ZAPATA FELIPE	Poder Especial	MASSI DE DE MARES GILDA LUCIA	1	318.311
			TOTALES	1	318.311
240.000.000.136	CARRILLO SIERRA LUIS BERNARDO	Representante	FONDO DE CESANTIAS COLFONDOS	1	3.784.756

mk

ACTA No. 081
22 de marzo de 2018

6

88

			FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS MODERADO	1	192.884.105
			FDO DE PENSIONES VOL.CLASS INVERSION DE COLFONDOS	1	858.935
			FONDO DE PENS OBLIGATORIAS COLFONDOS CONSERVADOR	1	2.211.363
			FDO PENS OBLIGATORIAS COLFONDOS MAYOR RIESGO	1	425.854
			FDO DE PENS OBLIGATORIAS COLFONDOS RETIRO PROGRAMA	1	3.685.395
			TOTALES	6	203.850.408
240.000.000.142	RIANO CUBILLOS FERNANDO	Por si mismo	RIANO CUBILLOS FERNANDO	1	1.100
			TOTALES	1	1.100
240.000.000.152	PAEZ GARCIA HECTOR ALIRIO	Por si mismo	PAEZ GARCIA HECTOR ALIRIO	1	3.100
			TOTALES	1	3.100
240.000.000.154	LOPEZ SALAMANCA LUZ STELLA	Por si mismo	LOPEZ SALAMANCA LUZ STELLA	1	1.100
		Representante	FONDO DE EMPLEADOS DE LA ENERGIA CAJITA	1	15.438
			TOTALES	2	16.538
240.000.000.155	MELO DIAZ JOSE VICENTE	Por si mismo	MELO DIAZ JOSE VICENTE	1	7.692
			TOTALES	1	7.692
240.000.000.156	GAITAN GUERRERO CLAUDIA HELENA	Por si mismo	GAITAN GUERRERO CLAUDIA HELENA	1	2.700
			TOTALES	1	2.700
240.000.000.159	GONZALEZ JOSE EMILIO	Por si mismo	GONZALEZ JOSE EMILIO	1	1.100
			TOTALES	1	1.100
240.000.000.162	PARRA FORERO FLOR TERESA	Por si mismo	PARRA FORERO FLOR TERESA	1	7.692
			TOTALES	1	7.692
240.000.000.163	VIZCAYA MORA SADID	Por si mismo	VIZCAYA MORA SADID	1	1.200
			TOTALES	1	1.200
240.000.000.165	TORRADO VILLAMIZAR ROMULO HELI ABEL	Representante	TORRAS VALORES SAS	1	11.580
			TOTALES	1	11.580

240.000.000.166	CARLOS ALBERTO MORENO BARRAGAN	Por si mismo	CARLOS ALBERTO MORENO BARRAGAN	1	62.337
TOTALES				1	62.337
240.000.000.168	GALVIS ESTEBAN ANTONIO JOSE	Por si mismo	GALVIS ESTEBAN ANTONIO JOSE	1	100.000
TOTALES				1	100.000
240.000.000.169	ROJAS CORTES SANTIAGO	Por si mismo	ROJAS CORTES SANTIAGO	1	2.452.556
TOTALES				1	2.452.556
240.000.000.170	MENDEZ OSPINA ANA CAROLINA	Representante	FONDO ESPECIAL PORVENIR DE RETIRO PROGRAMADO	1	9.252.973
			FONDO PENSIONES OBLIGATOR. PORVENIR MAYOR RIESGO	1	1.302.539
			FONDO PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR CONSERVADOR	1	7.908.684
			FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR MODERADO	1	671.477.238
			FONDO DE CESANTIAS PORVENIR	1	28.018.003
			FPV DIVERSIFICADO BASICO	1	203.677
			F.P.V ALTERNATIVA 8 - DIVERSIFICADA EXTREMA	1	135.271
			ALTERNATIVA 60-EN SUS MANOS ESTUDIO 2022	1	154.000
			FPV ACCIONES COLOMBIA PESOS	1	384.172
			ALTERNATIVA 60	1	143.013
			FONDO MUTUO DE INV D/L TRAB.CARTON DE COLOMBIA	1	6.450
TOTALES				11	718.986.020
240.000.000.173	AGUDELO AGUIRRE SHERLY MIREYA	Representante	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN APT	1	230.655
			UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	1	274.080
TOTALES				2	504.735
240.000.000.178	VARGAS TANGUA GERMAN	Por si mismo	VARGAS TANGUA GERMAN	1	1.100
TOTALES				1	1.100
240.000.000.179	HERRERA GALVEZ ILVA NUBIA	Por si mismo	HERRERA GALVEZ ILVA NUBIA	1	1.100
TOTALES				1	1.100
240.000.000.180	DUQUE PEREZ GERARDO AUGUSTO	Por si mismo	DUQUE PEREZ GERARDO AUGUSTO	1	1.100
TOTALES				1	1.100

de Comercio de Bogotá
62.337
de Juan Esteban

8

8



240.000.000.181	CAMARGO MENDOZA BEATRIZ	Poder Especial	AMAYA CAMARGO ELKIN FERNEY	1	200
TOTALES				1	200
240.000.000.183	CASTILLO TRUJILLO GUSTAVO	Por si mismo	CASTILLO TRUJILLO GUSTAVO	1	1.100
TOTALES				1	1.100
240.000.000.189	MARTINEZ CORREDOR PABLO EMILIO	Por si mismo	MARTINEZ CORREDOR PABLO EMILIO	1	12.627
TOTALES				1	12.627
240.000.000.190	CUENCA SAENZ JOSE EMBER	Por si mismo	CUENCA SAENZ JOSE EMBER	1	7.693
TOTALES				1	7.693
			TOTAL DE ACCIONES REGISTRADAS		8.969.162.943
			TOTAL DE REPRESENTANTES		49
			TOTAL DE ACCIONISTAS		147

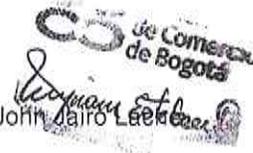
Es decir que el total de acciones registradas y presentes al final de la sesión fue el siguiente:

Total acciones representadas/registradas:	8.969.162.943	97.69%
Total acciones presentes:	8.969.162.943	97.69%
Total acciones suscritas y pagadas:	9.181.177.017	100%

Previo al inicio de la sesión de la Asamblea General de Accionistas fue presentado el video de seguridad con las recomendaciones que debían seguir los asistentes a la Asamblea e igualmente se entonaron las letras del Himno Nacional y del Himno de Bogotá D.C. Se informó a los accionistas presentes que en el kit que se les entregó al ingresar al Auditorio, podían encontrar dos folletos, uno que contenía los hechos relevantes más importantes del Informe de Gestión Sostenible 2017, y otro con toda la información financiera de la Sociedad, así como una memoria USB que contiene el informe completo, todo lo cual hará parte integral de la presente acta.

Así mismo se recordó que, las intervenciones de los accionistas, debían ser previamente inscritas en la Secretaría de la Asamblea, por medio del formato de Preguntas, Intervenciones y Constancias, en el cual se debía expresar con claridad los datos personales y la pregunta a formular, explicando que el Secretario de la Asamblea leería la pregunta y le concedería el uso de la palabra, para lo cual quien interviene, no podría extenderse por más de cinco (5) minutos por cada uno de los puntos del orden del día.

Por parte de la administración asistieron Astrid Álvarez Hernández, Presidente de GEB S.A. ESP, Felipe Castilla Canales, Vicepresidente Financiero de GEB S.A. ESP y Diana Margarita Vivas Munar, Vicepresidente Jurídica, de Regulación y Cumplimiento de GEB S.A. ESP., quien actuó como Secretaria de la Asamblea de acuerdo con el Artículo 74 de los Estatutos Sociales.



De la firma Deloitte & Touche Ltda., Revisores Fiscales del GEB, asistió John Jairo Leal.

Como invitados asistieron los siguientes miembros de la Junta Directiva, Beatriz Arbeláez Martínez, Presidente de la Junta Directiva; Luis Fernando Uribe Restrepo, Presidente del Comité de Gobierno Corporativo; Rafael Herz Stenberg, Presidente del Comité Financiero y de Inversiones, Margarita Ma. Rehbein, Carlos Alberto Sandoval, Jaime Ruiz Llano, Gisele Manrique Vaca y Roberto Holguín Fety.

La Presidente de la Sociedad saludó a los señores accionistas, a los miembros de la Junta Directiva, al representante del Revisor Fiscal – Deloitte & Touche, a los delegados de Deceval y a los colaboradores de la Compañía y le dio la palabra a la Secretaria de la Asamblea, para que informara sobre los mecanismos previstos para que los accionistas que no pudieran asistir a la sesión de la Asamblea, se enteraran del desarrollo de la reunión.

La Secretaria de la Asamblea señaló que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas de GEB, el desarrollo de la reunión, se divulga por medio de un "streaming" y en un "minuto a minuto" a través de la página web de la compañía www.grupoenergiabogota.com.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Diana Margarita Vivas Munar, Secretaria de la Asamblea informó que, de acuerdo con el reporte de asistencia suministrado por Deceval S.A., se hallaban registradas y representadas hasta este momento 8.246.980.773 acciones, lo que corresponde al 89.82% de las acciones suscritas y pagadas.

La Secretaria de la sesión indicó que, con anterioridad a la celebración de la Asamblea, se recibió por parte de cada uno de los fondos administrados por Cititrust y BNP Paribas la intención de voto respecto de cada uno de los puntos del orden del día, los cuales serán tenidos en cuenta al momento de la redacción del acta.

Teniendo en cuenta que existía el quórum para deliberar y decidir válidamente, Astrid Álvarez Hernández, Presidente del GEB dio inicio a la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas y solicitó a la Secretaria de la Asamblea dar lectura al orden del día.

La Secretaria de la Asamblea precedió con la lectura del orden del día publicado con el aviso de convocatoria en el periódico El Tiempo, el lunes diecinueve (19) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), así como en la página web www.grupoenergiabogota.com, así:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día

ACTA No. 081
22 de marzo de 2018





3. Elección del Presidente de la Asamblea
4. Palabras del Presidente de la Asamblea
5. Elección de la Comisión de Redacción y Aprobación del Acta de la Asamblea
6. Consideración de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 y sus anexos
 - 6.1 Informe de Gestión Sostenible 2017
 - 6.2 Informe de Gobierno Corporativo
 - 6.3 Informe de Operaciones con Partes Vinculadas
 - 6.4 Presentación Estados Financieros Individuales y Consolidados para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017
 - 6.5 Opinión del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros
7. Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades y pago de dividendos
8. Reforma de los Estatutos Sociales
9. Elección del Revisor Fiscal
10. Elección de los miembros de la Junta Directiva del Grupo Energía de Bogotá S.A. E.S.P.
11. Proposiciones y varios

Finalizada la lectura, la Secretaria de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban el orden del día propuesto.

Una vez escuchada la anterior proposición, la Asamblea la aprobó con 8.246.983.873 acciones, es decir el 100% de las acciones presentes, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones Representadas	8.246.983.873	100%
Votan favorablemente	8.246.983.873	100%
Votan negativamente	0	0%
Se abstienen de votar	0	0%

Teniendo en cuenta que quedó aprobado el orden del día, la Presidente de la Compañía Astrid Álvarez Hernández, solicitó a la Secretaria proseguir con el mismo.

3. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

La Secretaria de la Asamblea, Diana Margarita Vivas Munar informó a los señores accionistas que Ernesto Moreno Restrepo accionista del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, inscribió una proposición en la Secretaria para postular el nombre del Presidente de la Asamblea, a la cual dio lectura, así:

"Bogotá D.C., 22 de marzo de 2018

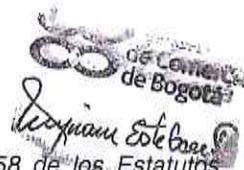
*Señores
ACCIONISTAS DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.
Ciudad*

ACTA No. 081
22 de marzo de 2018

mk

AK

AK



Respetados Señores

De conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 58 de los Estatutos Sociales de la Compañía, me permito proponer el nombre de Guillermo Herrera Castaño, apoderado del Distrito Capital, como Presidente de la Asamblea.

Atentamente,

(Firmado en original)

Ernesto Moreno Restrepo

C.C. No. 19.259.027 de Bogotá"

Finalizada la lectura, la Secretaria de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban la proposición del accionista Ernesto Moreno Restrepo.

Una vez escuchada la anterior proposición, la Asamblea la aprobó con 8.246.983.873 acciones, es decir el 100% de las acciones presentes, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones Representadas	8.246.983.873	100%
Votan favorablemente	8.246.983.873	100%
Votan negativamente	0	0%
Se abstienen de votar	0	0%

Teniendo en cuenta que quedó aprobada la designación del señor Guillermo Herrera Castaño, apoderado del Distrito Capital, como Presidente de la Asamblea, la Secretaria continuó con el orden del día.

4. PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

El Presidente de la Asamblea General de Accionistas, Guillermo Herrera Castaño, saludó a los accionistas y agradeció su designación como Presidente de esta sesión de la Asamblea General de Accionistas.

En este estado de la reunión la Presidente de la Compañía certificó a la Asamblea que en cumplimiento de los artículos 61, 446 y 447 del Código de Comercio y las normas del Código de Gobierno Corporativo de la Empresa, y el artículo 22 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, que la compañía puso a disposición de los accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, desde el pasado 20 de febrero y hasta el 21 de marzo de 2018, el Informe de Gestión Sostenible 2017, el Informe de Gobierno Corporativo, el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas, los estados financieros individuales y consolidados para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, los libros de contabilidad y los demás documentos que la ley ordena, así como toda la información relacionada en los puntos de la convocatoria y documentos adicionales que deben ser conocidos por los accionistas con anterioridad a la reunión para la toma de decisiones.

ACTA No. 081
22 de marzo de 2018

Wk

5. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

La Secretaria de la Asamblea informó a los señores accionistas que Sandra Aguillón Rojas, accionista del Grupo Energía Bogotá S.A ESP inscribió una proposición en la Secretaria de la Asamblea para postular nombres para conformar la Comisión de Redacción y Aprobación del Acta de la Asamblea, a la cual dio lectura, así:

"Bogotá D.C., 22 de marzo de 2018

Señores

ACCIONISTAS DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

Ciudad

Respetados Señores

De conformidad con el artículo 57 de los Estatutos Sociales de la compañía, me permito proponer los nombres de los accionistas Jairo Durán Núñez quien actúa en nombre propio y Luz Estella López Salamanca, quien actúa en representación del Fondo de Empleados de la Energía – Cajita, para que conformen la comisión de redacción y aprobación del acta de la Asamblea.

Atentamente,

(Firmado en original)

Sandra Milena Aguillón Rojas

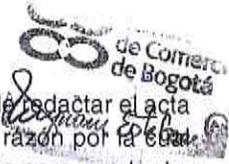
C.C. No. 47.436.442 de Yopal"

Finalizada la lectura, la Secretaria de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban la proposición de la accionista Sandra Aguillón Rojas.

Una vez escuchada la anterior proposición, la Asamblea la aprobó con 8.247.010.803 acciones, es decir el 100% de las acciones presentes, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones Representadas	8.247.010.803	100%
Votan favorablemente	8.247.010.803	100%
Votan negativamente	0	0%
Se abstienen de votar	0	0%

La Secretaria informó que se inscribió para intervenir en este punto, el accionista Héctor Alirio Páez García, a quien se le dio la palabra.



El accionista Héctor Alirio Páez García indicó que la persona encargada de redactar el acta de la Asamblea General de Accionistas era el Secretario de la reunión, razón por la cual no se debía elegir a una Comisión para redactar el acta, si no únicamente para aprobarla. Sobre el particular, la Secretaria de la Asamblea informó que la Comisión de Redacción y Aprobación del Acta es la encargada de verificar que la redacción propuesta por la Secretaria de la Asamblea corresponda con el desarrollo de la misma, es por eso motivo que se elige a una Comisión de Redacción y Aprobación del Acta.

Teniendo en cuenta que quedó aprobada la propuesta mediante la cual se elige a los accionistas Jairo Durán Núñez quien actúa en nombre propio y Luz Estella López Salamanca, quien actúa en calidad de Representante del Fondo de Empleados de la Energía – Cajita, para que conformen la comisión de redacción y aprobación del acta de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea Guillermo Herrera Castaño, solicitó a la Secretaria de la Asamblea continuar con el orden del día.

6. CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Y SUS ANEXOS

6.1 INFORME DE GESTION SOSTENIBLE 2017

6.2 INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO

6.3 INFORME DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

6.4 PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

6.5 OPINIÓN DEL REVISOR FISCAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

6.1 INFORME DE GESTION SOSTENIBLE 2017

El Presidente de la Asamblea Guillermo Herrera Castaño solicitó a Astrid Álvarez Hernández, Presidente de la Compañía dar lectura a la carta dirigida a los accionistas, en la que la Junta Directiva y la Administración presentan el contenido del Informe de Gestión Sostenible 2017. En consecuencia, Astrid Álvarez Hernández procedió a leer la carta en los siguientes términos:

"Hablar de los resultados del Grupo Energía Bogotá (GEB) en 2017, es contarles buenas noticias, destacar la confianza de nuestros accionistas y agradecer la pasión y el esfuerzo de todos nuestros colaboradores para cumplir las metas.

Para nosotras es un orgullo presentar por primera vez el Informe de Sostenibilidad del GEB como grupo empresarial, una multilatina presente en Colombia, Perú, Brasil y Guatemala, y el único conglomerado de la región que tiene activos en todos los negocios de la cadena energética en electricidad y gas natural.

El 2017 fue un año de grandes resultados. Avanzamos en la senda para consolidar el Plan Estratégico Corporativo (PEC), que ayudará al Grupo a cumplir la Mega trazada a 2025 de convertirse en el conglomerado no minero de mayores utilidades en el mercado colombiano.

ACTA No. 081
22 de marzo de 2018

cut

de Comercio
de Bogotá
Declaración

Fortalecimos el gobierno corporativo para lograr una gestión más transparente e independiente, mejorar la toma de decisiones. En línea con los mejores estándares internacionales, adaptamos la arquitectura de control al esquema de tres líneas de defensa y robustecimos el equipo directivo para enfrentar los desafíos de un sector tan dinámico como el energético.

También fue un año en el que afianzamos los tres Grupos Estratégicos de Negocio, Soluciones Energética Urbanas (SEU), Interconexión para el Desarrollo de Mercados (IDM) y Generación de Baja Emisión (GEB). Además, renovamos la marca del Grupo, una imagen que refleja la transformación y el compromiso con la sostenibilidad, el medio ambiente y la innovación.

Este buen desempeño se tradujo en una exitosa gestión financiera: los ingresos del GEB crecieron 6.05% y las utilidades netas 16.4%, resultados que se reflejan en el comportamiento de la acción que registró un incremento del 11,3%, muestra de la confianza de los mercados en la estrategia implementada. Estos logros son aún más significativos si se tiene en cuenta el contexto económico del país.

Por sexto año consecutivo quedamos incluido en el Índice de Sostenibilidad Dow Jones y dimos pasos para ser reconocidos a nivel mundial por nuestras prácticas corporativas en sostenibilidad. Además, por cuarto año consecutivo fuimos destacados por el Investor Relations Committee de la Bolsa de Valores de Colombia. El GEB es hoy un grupo sólido, con gran potencial de crecimiento y expansión en América Latina, región en la que estamos presentes con empresas propias como TGI, Cálidda, Contugas, Gebbras, Trecsa y Eebis, y a través de la participación en grandes compañías líderes del sector de la energía.

Hemos dado pasos muy importantes y en 2018 seguiremos por este camino que le permitirá al Grupo seguir creciendo. Pero lo más importante y lo que nos va a llevar al éxito, es el relacionamiento genuino con nuestras comunidades. Queremos que se sientan orgullosas de que el Grupo está presente en sus territorios. Por ello estamos fortaleciendo nuestra estrategia de valor compartido.

Todo esto será una realidad de la mano de los colaboradores y del respaldo de los accionistas, la Junta Directiva, proveedores y comunidades.

En el Grupo Energía Bogotá estamos convencidos de que las empresas que triunfan son las que conquistan los corazones, gracias a un equipo enfocado al logro, eficiente y cercano.

*Fdo. Presidente Junta Directiva,
Beatriz Arbeláez Martínez
Presidenta Junta Directiva*

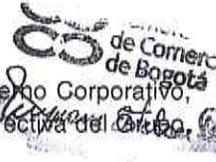
*Fdo. Presidente GEB S.A. ESP
Astrid Álvarez Hernández
Presidenta GEB S.A. ESP"*

Concluida la lectura del Informe, Astrid Álvarez Hernández invitó a los señores accionistas a ver el video que contenía los puntos más importantes del Informe de Gestión Sostenible 2017 y una vez presentado el vídeo, indicó que el informe y la presentación respectiva fueron puestos a consideración de los accionistas desde el día de la convocatoria hasta la fecha de la Asamblea y que se incorporarán como documentos soporte de la presente Acta.

Acto seguido Guillermo Herrera Castaño, Presidente de la Asamblea agradeció a la Presidente de la Compañía, la presentación del Informe de Gestión Sostenible 2017 y con
ACTA No. 081
22 de marzo de 2018

wt

el



el fin de continuar con el punto 6.2. del orden del día, Informe de Gobierno Corporativo, solicitó al Presidente del Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva del Grupo, Luis Fernando Uribe Restrepo, presentar el Informe.

6.2 INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO

A continuación, Luis Fernando Uribe Restrepo, Presidente del Comité de Gobierno Corporativo, dio lectura al informe de Gobierno Corporativo en los siguientes términos:

"Señores Accionistas, señores miembros de la Junta Directiva, señores miembros de la mesa principal y colaboradores del Grupo Energía Bogotá, buenos días.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del Capítulo V del Código de Gobierno Corporativo, el numeral 5 del artículo 66, numeral 23 del Artículo 70 de los Estatutos Sociales, y el numeral 13 del artículo 9 del Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo es función de la Administración y de la Junta Directiva, presentar a la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre el desarrollo del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía.

En desarrollo de lo anterior y de manera previa a esta Asamblea sesionaron el Comité de Gobierno Corporativo y la Junta Directiva del GEB los días 14 y 15 de febrero de 2018, reuniones en las cuales se recomendó presentar a la Asamblea General de Accionistas el siguiente informe, el cual se encuentra alineado con las recomendaciones de la Circular 028 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el GEB el sistema de gobierno corporativo establece mecanismos para construir decisiones que generan rentabilidad, competitividad y sostenibilidad para todas las compañías del Grupo y fortalecer la confianza de sus grupos de interés en la gestión empresarial, por lo que desde el año 2016 se inició un proceso de "Reinstitucionalización de Gobierno Corporativo", cuya segunda fase se ejecutó en el 2017.

En esta segunda fase del proceso de "Reinstitucionalización de Gobierno Corporativo", los aspectos más destacados son los siguientes:

- *La suscripción del Acuerdo de Grupo Empresarial del GEB con sus filiales, instrumento que regula el modelo de intervención y marco general de actuación para el relacionamiento entre la Matriz y las empresas subordinadas.*
- *La adopción de las políticas de Gobierno Corporativo, Revelación de Información, Negociación de Acciones, Designación del Revisor Fiscal, y los Códigos de Gobierno Corporativo de TGI, Calidda, Trecca, Contugas, Eebis y la Fundación Grupo Energía de Bogotá.*
- *La aprobación, por parte de la Asamblea General de Accionistas del 6 de diciembre de 2017, de una reforma estatutaria para ampliar los plazos de convocatoria a las asambleas generales de accionistas.*
- *La inclusión en los Estatutos Sociales del derecho de los accionistas a acceder a información adicional a la documentación pública facilitada por la sociedad sobre el orden del día de la Asamblea General de Accionistas.*
- *La estructuración del Modelo de Intervención y relacionamiento del GEB y sus empresas, así como la declaración del nuevo Modelo de Arquitectura de Control.*

- La implementación por primera vez de la evaluación "por pares" para los miembros de la Junta Directiva del GEB, con el fin de incluir un componente que permita retroalimentar la participación y contribución de cada miembro de la Junta Directiva, y de establecer procesos individualizados de mejoramiento que contribuyan al desempeño general de la Junta.
- y la consolidación de los estándares de gobierno corporativo y la unificación de la gobernabilidad en todas las filiales del GEB.

Igualmente se destaca la participación del GEB diferentes organizaciones de gobierno corporativo.

Los resultados de la encuesta Código País del 2017, publicados en enero de 2018 por el GEB, evidencian el alto nivel de compromiso institucional con el fortalecimiento de sus procesos de gobierno corporativo, en este entendido durante el 2017 se implementaron 17 nuevas medidas, para un total de 130 medidas adoptadas lo que corresponde a un 88% de las recomendaciones de la Circular 028 de 2014.

El GEB a nivel local e internacional, cumple con altos estándares de transparencia y revelación de información, de conformidad con la regulación que le impone la Superintendencia Financiera de Colombia, y es por esto que ha sido reconocido dentro del programa de la Bolsa de Valores de Colombia – Investor Relations 2017. Igualmente, el Comité Gestor de la Secretaría de Transparencia aprobó el ingreso del Grupo Energía Bogotá al listado de Empresas Activas Anticorrupción.

En relación con el funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y los Comités, nos permitimos señalar lo siguiente:

Se llevaron a cabo cinco sesiones de la Asamblea General de Accionistas, una de éstas ordinaria; diecinueve sesiones de Junta Directiva, de las cuales siete fueron extraordinarias; cinco sesiones del Comité de Gobierno Corporativo, once sesiones del Comité de Auditoría y Riesgos, doce del Comité Financiero y de Inversiones y nueve del Comité de Compensaciones.

Respecto del suministro de información por parte del GEB, se destaca que:

- La Empresa cumplió con la obligación legal de remitir la información requerida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Se remitió copia de los Estados Financieros del GEB con sus notas y el dictamen correspondiente a la Cámara de Comercio de Bogotá, en la oportunidad legal.
- Fueron publicados 109 hechos relevantes en la página Web del Grupo Energía Bogotá y de la Superintendencia Financiera de Colombia (Portal SIMEV) para conocimiento de los interesados.
- Se efectuaron 3 actualizaciones de información al Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS de las Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- En general se concluye que los accionistas y el mercado tuvieron acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Sociedad que debe revelarse.
- Finalmente, en relación con el manejo de los posibles conflictos de intereses y pautas de comportamiento:
- No se presentaron evidencias que reflejen que la independencia de criterio estuvo comprometida por parte de los miembros de la Junta Directiva, los directivos y/o colaboradores del GEB
- De acuerdo con las evaluaciones realizadas, se evidenció el cumplimiento de las pautas de comportamiento por parte del personal de la compañía



- *No se realizaron negocios en los que el comportamiento ético, social y empresarial haya sido contrario a las leyes, el Código de Gobierno Corporativo, la ética y las buenas costumbres y se cuenta con mecanismos internos y externos de verificación*
- *En relación con la atención a accionistas, no se encuentran a la fecha, solicitudes de los accionistas e inversionistas pendientes de resolver*

El texto completo del informe y la presentación respectiva fueron puestos a consideración de los accionistas desde el día de la convocatoria a la presente sesión de la Asamblea General de Accionistas y se incorporarán como documentos soporte de la presente acta.

De lo anterior se concluye que el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, cumplió con lo establecido en los Estatutos Sociales, el Código de Gobierno Corporativo, las Políticas Corporativas, el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas y demás documentos corporativos."

Guillermo Herrera Castaño, Presidente de la Asamblea agradeció al Presidente del Comité de Gobierno Corporativo la presentación del Informe.

Concluida la presentación, Astrid Álvarez Hernández, cedió la palabra al Vicepresidente Financiero, Felipe Castilla Canales quien expuso el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas y el informe de los Estados Financieros individuales y consolidados, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, en los siguientes términos:

6.3 INFORME DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Tomó la palabra Felipe Castilla Canales, Vicepresidente Financiero quien presentó el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas, tal y como se transcribe a continuación:

TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP (Cifras en millones de Pesos)

Asesoría en servicios de apoyo técnico

- Contrato de asesoría y servicios de apoyo, suscrito el 5 de enero de 2009.
- Al corte de diciembre de 2016 se causaron honorarios asociados a la ejecución de este contrato por \$12.994

Deuda activa

- Fecha de constitución: 7 de diciembre de 2007
- Con corte a diciembre 2017, el saldo del préstamo otorgado a TGI es de \$1.104.080
- Plazo de pago: diciembre de 2022, un solo pago.
- Tasa: 6,125% semestral vencido.
- El saldo de la cuenta por cobrar de intereses a 31 de diciembre de 2017 es de \$8.733.
- Los ingresos por intereses durante el año 2017 fueron de \$67.287.

Deuda pasiva

- El 05 de abril de 2017 se canceló préstamo otorgado por TGI
- El gasto causado por intereses en el 2017 fue de \$5.161

EEB INGENIERIA S.A. – GUATEMALA (*Cifras en millones de Pesos*)

Asesoría en servicios de apoyo técnico

- Contrato de asesoría y servicios de apoyo, suscrito el 10 de diciembre de 2012 cuyo saldo a 31 de diciembre de 2017 se presenta cuenta equivalente a \$5.106 (Contrato liquidado)

EEB GAS SAS (*Cifras en millones de Pesos*)

Deuda Pasiva

- Al 31 de diciembre de 2017 se presenta cuenta por pagar de \$5

EEBIS PERÚ SAC EN LIQUIDACIÓN (*Cifras en millones de Pesos*)

Asesoría en servicios de apoyo técnico a EEB

- Contrato de asesoría y servicios técnicos. Suscrito el 31 de julio de 2014. El saldo de la cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2017 es por \$1.320

GEBBRAS PARTICIPACOES LTDA. (*Cifras en millones de Pesos*)

Deuda Activa

- El 14 de agosto de 2015, EEB concedió préstamo a GEBBRAS por valor \$BRL174.820.500 Reales Brasileños
- Plazo: 16 años
- Tasa: 9% anual pagaderos trimestre vencido.
- El valor del crédito causado a 31 de diciembre es de \$157.698
- El valor de los intereses causados a 31 de diciembre es de \$4.423

TRECSA S.A. (*Cifras en millones de Pesos*)

Asesoría en servicios de apoyo técnico

- Contrato de asesoría y servicios de apoyo, suscrito el 15 de julio de 2011.
- A 31 de diciembre de 2017 se presenta cuenta por cobrar por valor de \$14.723. (Contrato liquidado)

6.4 PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Felipe Castilla Canales, continuó con la presentación de los Estados Financieros Individuales para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017. La presentación con los cuadros y las cifras que los componen fueron explicadas ampliamente a los asambleístas y hacen parte integral de la presente acta.

Indicadores Financieros – diciembre 2016- 2017

Indicadores	Diciembre de 2016	Diciembre de 2017	Variación Diciembre 2016 - 2017	Variación Presupuesto	Variación presupuesto	Variación
TRM Cierre	3.000,71	2.984,00	(16,71)	-0,56%	3.087,00	103,00 3,45%
IPC (Año corrido)	5,75%	4,09%	-1,66%	-28,87%	4,10%	0,01% 0,24%
IPP (Año corrido)	2,16%	3,27%	1,11%	51,39%	3,26%	-0,01% -0,31%
Valor intrínseco de la acción	1.196,01	1.261,33	65,31	5,46%		
Valor mercado de la acción	1.810,00	2.015,00	205,00	11,33%		
ROE	12,44%	14,88%	2,44%	19,65%		
ROA	8,38%	9,42%	1,04%	12,46%		
Endeudamiento Financiero	19,21%	23,02%	3,81%	19,81%		

*Valor intrínseco reexpresado 2016

TRM: Tasa Representativa del Mercado
 IPC: Índice de Precios del Consumidor
 IPP: Índice de Precios del Productor

Estado de Resultados - Comparativo diciembre 2016-2017

COP millones

	dic-16	dic-17	Variación	Variación
INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	1.626.308	1.819.798	193.490	11,90%
Transmisión de Electricidad	241.609	298.942	57.333	23,73%
Grupos Estratégicos de Negocios	1.384.699	1.520.856	136.156	9,83%
METODO DE PARTICIPACION	1.384.699	1.520.856	136.156	9,83%
COSTO DE VENTAS TOTALES	(171.451)	(213.671)	(42.220)	-24,63%
COSTO DE VENTAS TRANSMISION	(110.706)	(133.485)	(22.779)	-20,58%
COSTO GRUPOS ESTRATEGICOS DE NEGOCIOS	(60.745)	(80.186)	(19.441)	-32,00%
GANANCIA OPERACIONAL	1.454.857	1.606.127	151.269	10,40%
Otros ingresos	26.130	34.513	8.383	32,08%
Gastos administrativos	(54.762)	(49.840)	4.922	-8,99%
Otros gastos	(747)	(1.519)	(772)	103,29%
GANANCIA (PERDIDA) POR ACTIVIDADES ORDIN	1.425.478	1.589.281	163.803	11,49%
Ingresos financieros	151.650	207.021	55.370	36,51%
Gastos financieros	(240.162)	(294.419)	(54.257)	-22,59%
GANANCIA (PERDIDA) POR ACTIVIDADES FINANCIERAS	(88.511)	(87.398)	1.113	-1,26%
Diferencias de Cambio	47.523	8.574	(38.949)	-81,96%
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	1.384.490	1.510.457	125.967	9,10%
INGRESO (GASTO) POR IMPUESTOS	(95.507)	(10.336)	85.171	-89,18%
UTILIDAD NETA	1.288.983	1.500.121	211.138	16,38%

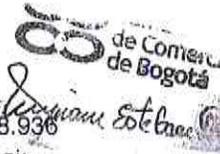
El Vicepresidente Financiero presentó los indicadores financieros para el periodo diciembre 2016 – 2017, el Estado de Situación Financiera Comparativo (Re expresado año 2016), Variaciones relevantes del periodo diciembre 2016 – 2017, activo corriente y no corriente comparativo, pasivo corriente y no corriente comparativo, Estado de Resultados Comparativo diciembre 2016 – 2017, y los hechos relevantes ocurridos durante el mismo periodo con efectos en los estados financieros de la Compañía, así (cifras en COP millones):

ACTA No. 081
 22 de marzo de 2018

W

20
 2

EX



- En marzo la Asamblea aprobó un decreto de dividendos por \$ 908.936
- Se decretaron dividendos por parte de las siguientes empresas, así:
 - o Codensa \$ 273.031
 - o Emgesa \$ 275.065
 - o Gas natural \$ 68.756
 - o EMSA \$ 5.567
 - o REP \$ 46.600
 - o TGI \$ 300.092
 - o EEB Perú \$ 157.279
 - o EEB Gas \$ 50.880
- Se efectuó el pago Crédito GEB Gas por \$50.000
- Se efectuaron los pagos de los créditos del BBVA y Banco Agrario por \$ 157.000
- Se efectuó el pago del crédito a TGI por \$186.000.
- Se emitieron bonos locales por \$ 1.3 Billones. (Primer Tramo en febrero 2017 y Segundo Tramo en noviembre 2017)
- El GEB reconoció el derecho de retiro de los accionistas minoritarios de TGI \$ 1.919
- Se realizaron capitalizaciones en CONTUGAS por USD 9 Millones en marzo 2017 y de USD 5 Millones en mayo 2017.
- Se realizaron capitalizaciones en TRECESA por USD 29 Millones durante el año 2017.
- Se efectuó un anticipo por siniestro Mocoa US 1,8 (Mapfre seguros)
- Se reconocieron nuevos ingresos en el año 2017, así:
 - o Proyecto UPME Sogamoso – Betulia – Gachancipá – Soacha por \$ 19,7 millones.
 - o Proyecto UPME Bolívar –Cartagena – Santa Rosa \$ 32,4 millones
 - o Proyecto UPME Cesar – Ocaña – Copey \$ 1,39 millones*(Ingreso total de Proyectos 2017 \$ 53,5 millones en el 2017)*
- Las acciones de ISA fueron vendidas en diciembre en dos etapas: 18 de diciembre 15,740.101 acciones y el 22 de diciembre 2,707.949 acciones. (Valor de la venta \$ 258,597)
- Se suscribió un contrato de recompra del bono US 749 M (registrados bolsa Luxemburgo vencen 2021. El pago de la prima por la recompra fue por US 15)
- Se vendieron las acciones de Nutresa en Septiembre 2017 por \$ 6
- Se pagó el pasivo del Distrito Capital por \$ 315.000 en diciembre 2017.
- La revaluación del peso en 0,56% respecto al dólar en lo corrido del año.

Continuó el Vicepresidente Financiero con la presentación de los estados financieros consolidados para el periodo enero a diciembre de 2017, que incluyó el estado de situación financiera consolidado, el activo corriente y no corriente comparativos, el pasivo corriente y no corriente comparativos, y el estado de resultados integral, de conformidad con el siguiente cuadro:

Estado de Resultados Integral Comparativo diciembre 2016 – 2017 (en millones de pesos)

	dic-16	dic-17	Absoluta	Relativa
INGRESOS				
Distribución de gas natural	1.542.174	1.761.679	219.505	14,23%
Transporte de gas natural	1.316.145	1.221.394	(94.751)	-7,20%
Transmisión de electricidad	274.507	339.347	64.840	23,62%
INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	3.132.826	3.322.420	189.594	6,05%
COSTOS				
Distribución de gas natural	(1.384.330)	(1.472.090)	(87.760)	6,34%
Transporte de gas natural	(423.058)	(491.127)	(68.069)	16,09%
Transmisión de electricidad	(172.350)	(189.453)	(17.103)	9,92%
COSTOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	(1.979.738)	(2.152.670)	(172.932)	8,74%
RESULTADO BRUTO ORDINARIO	1.153.088	1.169.750	16.662	1,44%
Gastos administrativos	(103.968)	(137.410)	(33.442)	32,17%
Otros ingresos (gastos), neto	30.398	69.924	39.526	130,03%
OTROS INGRESOS Y GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	(73.570)	(67.480)	6.084	8,27%
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES	1.079.518	1.102.264	22.746	2,11%
Ingresos financieros	173.909	204.011	30.102	17,31%
Gastos financieros	(509.773)	(597.670)	(87.897)	17,24%
Diferencia en cambio (gasto) ingreso, neto	142.404	(35.997)	(178.401)	-125,28%
Participación en Grupos Estratégicos de Negocios	911.481	1.029.542	118.061	12,95%
GANANCIAS ANTES DE IMPUESTOS	1.797.539	1.702.100	(95.389)	-5,31%
Ingreso (gasto) por impuestos	(491.611)	(133.255)	308.356	-69,83%
RESULTADO NETO CONTROLADORA (GEB)	1.288.984	1.500.121	211.137	16,38%
RESULTADO NETO MINORITARIO	66.944	68.774	1.830	2,73%

En este estado de la reunión, el Presidente de la Asamblea, Guillermo Herrera Castaño, agradeció al Vicepresidente Financiero la presentación y solicitó al representante del Revisor Fiscal de la Compañía, - Deloitte & Touche - señor John Jairo Lache., presentar el informe correspondiente.

6.5 OPINIÓN DEL REVISOR FISCAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El representante de Deloitte & Touche Ltda., John Jairo Lache, procedió a hacer una presentación sobre el dictamen acerca de los Estados Financieros Individuales y Consolidados del Grupo Energía Bogotá, los cuales se transcriben a continuación:

"INFORME DEL REVISOR FISCAL

A los accionistas de

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.):

INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

He auditado los estados financieros adjuntos de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, el estado de resultados y otro resultado integral, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas, así como otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración sobre los estados financieros

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, y por el control interno que la gerencia considere relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores significativos, bien sea por fraude

o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados financieros con base en mi auditoría. Efectué la auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Esas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos y que planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría consiste en desarrollar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Empresa que es relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados de acuerdo con las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar las políticas contables utilizadas y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría obtenida me proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.E.S.P. (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.) al 31 de diciembre de 2017, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Asunto de énfasis

Sin modificar mi opinión de auditoría, llamo la atención sobre la Nota 5 a los estados financieros adjuntos, en cuanto a que la Empresa determinó la necesidad de registrar los ajustes en las utilidades retenidas al 1 de enero y 31 de diciembre de 2016 por \$400.415 millones y \$290.556 millones respectivamente, originados en la aplicación de la adopción anticipada de la NIC 27 relacionada con el registro del método de participación en inversiones en asociadas. Los estados financieros previamente emitidos por el año terminado el 31 de diciembre de 2016, han sido reexpresados retroactivamente para reflejar dichos ajustes como si hubieran sido efectuados en esa fecha.

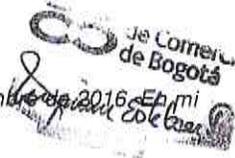
Otros Asuntos

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 previamente reportados, y antes de los ajustes descritos en la Nota 5 a los estados financieros adjuntos, fueron auditados por otro revisor fiscal designado por Deloitte & Touche Ltda., quien emitió su opinión con fecha 23 de febrero de 2017 sin salvedades.

Como parte de mi auditoría de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.E.S.P. (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.), por el año terminado al 31 de diciembre de 2017, también he auditado los ajustes que se describen en la Nota 5 a los estados financieros adjuntos, que fueron efectuados

ACTA No. 081
22 de marzo de 2018

cut



para reexpresar el Estado de Situación Financiera al 1 de enero y 31 de diciembre de 2016. En mi opinión, tales ajustes son apropiados y han sido adecuadamente aplicados.

Estados Financieros Consolidados

Los estados financieros separados adjuntos fueron preparados para cumplir con las disposiciones legales de información estatutaria a que está sujeta la Empresa como entidad legal independiente y, por consiguiente, no incluyen los ajustes ni eliminaciones necesarios para la presentación de la situación financiera y los resultados consolidados de la Empresa y sus subordinadas. Estos estados financieros separados deben leerse conjuntamente con los estados financieros consolidados de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (Antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.) Y SUS SUBORDINADAS.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

De acuerdo con el alcance de mi auditoría, informo que la Empresa ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los estados financieros básicos e incluye la constancia por parte de la Administración sobre no haber entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores; y la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Al 31 de diciembre de 2017, la Empresa no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Según el artículo 1.2.1.4 del Decreto 2420 de 2015 el revisor fiscal aplicará las ISAE, en desarrollo de las responsabilidades contenidas en el artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la asamblea o junta de socios y con la evaluación del control interno. Asimismo, según el Artículo 1.2.1.5 de dicho Decreto, para efectos de la aplicación del artículo 1.2.1.4, no será necesario que el revisor fiscal prepare informes separados, pero sí que exprese una opinión o concepto sobre cada uno de los temas contenidos en ellos. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública expedirá las orientaciones técnicas necesarias para estos fines.

Con base en la evidencia obtenida en desarrollo de mi revisoría fiscal, durante el año 2017, en mi concepto, nada ha llamado mi atención que me haga pensar que: a) los actos de los administradores de la sociedad no se ajustan a los estatutos y/o a las decisiones de la asamblea de accionistas y b) no existen o no son adecuadas las medidas de control interno contable, de conservación y custodia de los bienes de la Empresa o de terceros que estén en su poder.

JAIME ALBERTO VARGAS ZAMBRANO

Revisor Fiscal

T.P. 81.100-T

Designado por Deloitte & Touche Ltda.

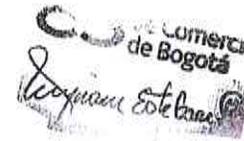
15 de febrero de 2018."

ACTA No. 081
22 de marzo de 2018

wt

24

24



"INFORME DEL REVISOR FISCAL

A los accionistas de
GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. Y SUS SUBORDINADAS (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. y sus Subordinadas):

INFORME SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

He auditado los estados financieros consolidados adjuntos de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. Y SUS SUBORDINADAS (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. y sus Subordinadas), los cuales comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2017, el estado consolidado de resultados y otro resultado integral, de cambios en el patrimonio consolidado neto y de flujos de efectivo consolidado por el año terminado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas, así como otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración sobre los estados financieros

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros consolidados de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, y por el control interno que la gerencia considere relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados financieros consolidados con base en mi auditoría. Efectué la auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Esas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos y que planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros consolidados están libres de errores significativos. Una auditoría consiste en desarrollar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Empresa que es relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados de acuerdo con las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar las políticas contables utilizadas y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros consolidados.

Considero que la evidencia de auditoría obtenida me proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros consolidados adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. Y SUS SUBORDINADAS (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. y sus Subordinadas) al 31 de diciembre de 2017, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en



esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Asunto de énfasis

Sin modificar mi opinión de auditoría, llamo la atención sobre la Nota 5 a los estados financieros consolidados adjuntos, en cuanto a que la Empresa determinó la necesidad de registrar los ajustes en las utilidades retenidas y otro resultado integral al 31 de diciembre de 2016 por \$690.971 millones, originados en la aplicación de la adopción anticipada de la NIC 27 relacionada con el registro del método de participación en inversiones en asociadas. Los estados financieros consolidados previamente emitidos por el año terminado el 31 de diciembre de 2016, han sido reexpresados retroactivamente para reflejar dichos ajustes como si hubieran sido efectuados en esa fecha.

Otros asuntos

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 previamente reportados, y antes de los ajustes descritos en la Nota 5 a los estados financieros consolidados adjuntos, fueron auditados por otro revisor fiscal designado por Deloitte & Touche Ltda., quien emitió su opinión con fecha 23 de febrero de 2017 sin salvedades.

Como parte de mi auditoría de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. Y SUS SUBORDINADAS (antes Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. y sus Subordinadas), por el año terminado al 31 de diciembre de 2017, también he auditado los ajustes que se describen en la Nota 5 a los estados financieros consolidados adjuntos, que fueron efectuados para reexpresar el Estado de Situación Financiera consolidado al 31 de diciembre de 2016. En mi opinión, tales ajustes son apropiados y han sido adecuadamente aplicados.

JAIME ALBERTO VARGAS ZAMBRANO

Revisor Fiscal

T.P. 81.100-T

Designado por Deloitte & Touche Ltda.

15 de Febrero de 2018"

Una vez concluidas las presentaciones, Guillermo Herrera Castaño, Presidente de la Asamblea, recordó a los accionistas que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 185 del Código de Comercio, ni los administradores ni los colaboradores de la Compañía, podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio.

Diana Margarita Vivas Munar, Secretaria de la Asamblea procedió a someter a consideración de los Asambleístas, la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 1

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

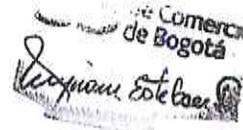
La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

ACTA No. 081
22 de marzo de 2018

mk

26

ed



CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 del Código de Comercio y en el numeral 5° del artículo 66 y el artículo 76 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva y el Representante Legal presentaron por escrito para su aprobación a la Asamblea de Accionistas el Informe de Gestión Sostenible 2017, el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas, el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los demás Estados Financieros Individuales y Consolidados, para el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, junto con sus notas y anexos, así como el informe y dictamen del Revisor Fiscal.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 222 de 1995, la sociedad controlante debe preparar y difundir los estados financieros de propósito general consolidados.
3. Que según lo establecido en los numerales 4° y 8° el artículo 73 de los Estatutos Sociales de la Empresa, el Revisor Fiscal de la Empresa, la firma Deloitte & Touche Ltda., rindió informe sobre su gestión y dictaminó los balances y los estados financieros de la sociedad.
4. Que conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 58, de los Estatutos de la Empresa, corresponde a la Asamblea General de Accionistas *"Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente sobre el estado de los negocios, así como el informe del Revisor Fiscal."*
5. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 185 del Código de Comercio, ni los administradores ni los empleados de la compañía, podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio.

De acuerdo con lo anterior, la recomendación dada por el Comité de Auditoría y Riesgos y la Junta Directiva, la Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá, S.A. ESP

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Informe de Gestión Sostenible 2017 de la sociedad presentado por la Junta Directiva y la Presidente de la compañía, el Informe de Gobierno Corporativo y el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas, correspondientes al período que va del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO. Aprobar los Estados Financieros Individuales del Grupo Energía Bogotá S. A. ESP, correspondientes al período que va del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017 y los Estados Financieros Consolidados para el mismo periodo, junto con sus notas y anexos correspondientes.

TERCERO. Aprobar el informe y el dictamen del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros Individuales de la Sociedad y los Estados Financieros Consolidados, correspondientes al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

Una vez escuchada la anterior proposición, la Asamblea la aprobó con 8.245.448.273 acciones, es decir el 99.98% de las acciones habilitadas para votar, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones Representadas	8.247.345.274	100%
*Acciones Representadas por Empleados y Administradores de la Sociedad (No habilitadas para votar)	333.371	0.005%
Acciones habilitadas para votar	8.247.011.903	99.995%
Votan favorablemente	8.245.448.273	99.98%
Votan negativamente	0	0.0%
**Se abstienen de votar	1.563.630	0.02%

*Los empleados y administradores del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., que poseen la calidad de accionistas, se abstienen de votar de acuerdo con lo estipulado en los Estatutos Sociales, Artículo No. 51 y su parágrafo y en el Código de Comercio, Artículo No 185.

**Se abstienen: ISHARES MSCI COLOMBIA CAPPED ETF; UNITED TECHNOLOGIES CORPORATION MASTER RETIREMENT T; CITY OF NEW YORK GROUP TRUST.

El Informe de Gestión Sostenible 2017, el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas y los Estados Financieros Individuales y Consolidados junto con sus notas y anexos correspondientes, y el dictamen del Revisor Fiscal, hacen parte integral del acta.

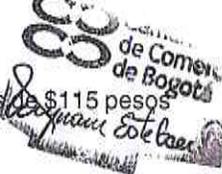
Teniendo en cuenta que quedan aprobados los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 y los anexos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, sin el voto de los administradores y colaboradores, el Presidente de la Asamblea solicitó a la Secretaria proseguir con el orden del día.

7. CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PAGO DE DIVIDENDOS

El Presidente de la Asamblea solicitó a la Presidente de la Compañía presentar el proyecto de distribución de utilidades y pago de dividendos.

Astrid Álvarez Hernández, informó que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 446 del Código de Comercio presenta a la Asamblea para su aprobación el Proyecto de Distribución de Utilidades obtenidas en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017 y solicitó al Vicepresidente Financiero hacer la presentación correspondiente.

Felipe Castilla Canales inició la presentación del proyecto de distribución de utilidades, señalando que la utilidad neta del ejercicio fue de COP \$1.500.121.449.400 de los cuales COP \$1.055.835.356.955 se ponen a disposición de la Asamblea General de Accionistas



luego de efectuar las reservas correspondientes, con un pago de dividendos por acción.

Destacó el crecimiento de la utilidad neta en 16,4% frente al año anterior, la cual ascendió a COP\$1,5 billones, y el crecimiento de los ingresos consolidados que alcanzaron los COP\$3,3 billones con un aumento del 6% frente al año anterior, como consecuencia del buen desempeño operacional, comercial y financiero de las Compañías del Grupo y de las demás empresas en las que GEB tiene participación. Resaltó las utilidades superiores a COP\$1.1 billones, cifra histórica que se traduce en el pago de COP\$115 por acción a sus más de 3.000 accionistas, señalando que esta cifra representa un importante crecimiento respecto del año anterior, en el que se pagó un dividendo de COP\$99 por acción.

Presentó los valores de la liberación de la reserva ocasional no gravada, las reservas del método de participación patrimonial, las del método de participación patrimonial de las asociadas y la reserva del artículo 130 del Estatuto Tributario, así como la relación deuda/Ebitda más dividendos, todo lo cual se resume en los siguientes cuadros:

Utilidad del Ejercicio Año 2017

Cifras en Pesos

CONCEPTO DEL ESTADO DE RESULTADOS	VALOR
Ingresos Operacionales Transmisión	298.942.341.012
Costos de Producción Transmisión	(133.485.328.741)
Ingresos Portafolio Accionario	1.520.855.532.877
Gastos Operacionales Portafolio	(80.185.588.817)
RESULTADO OPERACIONAL	1.606.126.956.331
Otros ingresos	34.513.120.512
Gastos Administrativos	(49.840.136.218)
Otros gastos	(1.518.890.663)
Ingresos financieros	207.020.762.432
Gastos financieros	(294.418.613.514)
Diferencias de Cambio (neta)	8.573.983.253
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	1.510.457.182.133
Provisión impuesto de renta	(10.335.732.733)
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	1.500.121.449.400

Utilidad del Ejercicio Año 2017

Cifras en Pesos

UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	1.500.121.449.400
Reserva Ocasional diferencia en cambio no realizada	(8.573.983.253)
Liberación Reserva Método de Participación Patrimonial	1.177.142.506.479
Constitución Reserva Método de Participación Patrimonial	(1.564.726.529.570)
Constitución de Reserva Proyectos de Expansión	(48.128.086.101)
A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA	1.055.835.356.955

Relación de
Dividendos
70,38%

Dividendo por acción y fechas máximas de pago

Cifras en Pesos



CONCEPTO	VALOR
A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA	1.055.835.356.955
NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN	9.181.177.017
DIVIDENDO POR ACCIÓN \$	115,00

Fecha de pago	Cuota de Dividendo	Valor Total
28 de junio de 2018	50%	527.917.678.478
25 de octubre de 2018	50%	527.917.678.478
	100%	1.055.835.356.955

Explicó que el valor del dividendo por acción se calcula dividiendo el total de los dividendos decretados por el número de acciones suscritas y pagadas y que al momento del pago se hará aproximación a dos decimales por exceso o defecto.

En este estado de la reunión, la Secretaria de la Asamblea informó que los accionistas Lisandro Vega Castillo y Héctor Alirio Páez García se inscribieron en la Secretaría para intervenir en este punto, por lo que se les dio la palabra.

El accionista Lisandro Vega Castillo agradeció al Presidente de la sesión y a los accionistas el uso de la palabra agradeció igualmente a la administración haber puesto la convocatoria e información en la página web de la compañía, así como recordar a los accionistas de la convocatoria a la Asamblea por medio del envío de un correo electrónico. A continuación, se pronunció sobre los resultados financieros y la gestión de la Empresa durante el año 2017 resaltando la mejoría respecto de la entrega de utilidades frente a años anteriores, que permitieron ganancias por \$ 1.5 billones de pesos al cierre de 2017. No obstante lo anterior, consideró que los mismos no son "satisfactorios" y que deberían ser superiores, teniendo en cuenta que la empresa cuenta con un mercado cautivo, las tasas de financiación que se le ofrecen y las posibilidades de la Empresa. De igual manera se refirió a la utilidad presentada por Codensa, la tarifa del alumbrado público y los planes de retiro de los pensionados de Codensa.

A continuación, se le dio la palabra a Héctor Alirio Páez García quien se refirió a la forma de la distribución de los dividendos a los accionistas, señalando que se revise la posibilidad de que los dividendos de menor cuantía sean distribuidos en una sola cuota, sin que esto afecte el flujo de caja de la Compañía.

Guillermo Herrera Castaño Presidente de la Asamblea, agradeció la participación de los accionistas Lisandro Vega Castillo y Héctor Alirio Páez García, y a continuación Diana Margarita Vivas Munar, Secretaria de la Asamblea procedió a someter a consideración de los Asambleístas, la siguiente proposición:



PROPOSICIÓN No. 2

**GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 154 del Código de Comercio, "*Además de las reservas establecidas por la ley o los estatutos, los asociados podrán hacer las que consideren necesarias o convenientes, siempre que tengan una destinación especial, que se aprueben en la forma prevista en los estatutos o en la ley. La destinación de estas reservas sólo podrá variarse por aprobación de los asociados en la forma prevista en el inciso anterior.*"
2. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 451 del Código de Comercio, "*(...) se repartirán entre los accionistas las utilidades aprobadas por la Asamblea, justificadas por los balances fidedignos y después de hechas las reservas legal, estatutaria y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos.*"
3. Que teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 453 del Código de Comercio "*Las reservas estatutarias serán obligatorias mientras no se supriman mediante una reforma del contrato social, o mientras no alcancen el monto previsto para las mismas. Las reservas ocasionales que ordene la asamblea sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y la misma asamblea podrá cambiar su destinación o distribuir las cuando resulten innecesarias.*"
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 452 del Código de Comercio, la Reserva Legal debe formarse con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio.
5. Que conforme a lo establecido en el artículo 58 numeral 5° de los Estatutos de la Sociedad, corresponde a la Asamblea General de Accionistas "*Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo y la forma y plazos para su pago, de conformidad con estos Estatutos y la Ley*"
6. Que por el periodo comprendido entre el 1° de enero a 31 de diciembre de 2017 la Empresa generó utilidades de acuerdo con el siguiente cuadro:

aw

PR

CO
CO
de Comercio
de Bogotá

Procurador General de la Nación

CONCEPTO DEL ESTADO DE RESULTADOS	VALOR
Ingresos Operacionales Transmisión	298.942.341.042
Costos de Producción Transmisión	(133.485.328.741)
Ingresos Portafolio Accionario	1.520.855.532.877
Gastos Operacionales Portafolio	(80.185.588.817)
RESULTADO OPERACIONAL	1.606.126.956.331
Otros ingresos	34.513.120.512
Gastos Administrativos	(49.840.136.218)
Otros gastos	(1.518.890.663)
Ingresos financieros	207.020.762.432
Gastos financieros	(294.418.613.514)
Diferencias de Cambio (neta)	8.573.983.253
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	1.510.457.182.133
Provisión impuesto de renta	(10.335.732.733)
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	1.500.121.449.400

De conformidad con la recomendación dada por el Comité de Auditoría y Riesgos y la Junta Directiva, y de acuerdo con lo anterior la Asamblea de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

RESUELVE:

PRIMERO. Liberar la Reserva Método de Participación Patrimonial por un valor de COP \$1.177.142.506.479

SEGUNDO. Constituir las siguientes reservas:

- Reserva Ocasional diferencia en cambio no realizada por COP \$8.573.983.253
- Reserva Método de Participación Patrimonial por COP \$1.564.726.529.570
- Reserva Proyectos de Expansión por COP \$48.128.086.101

TERCERO. Distribuir las utilidades a disposición de la Asamblea, presentadas en parte considerativa, entre las acciones suscritas y pagadas por un valor de COP \$1.055.835.356.955

CUARTO. Repartir dividendos a los accionistas en efectivo, de acuerdo con su participación en el capital de la sociedad, a razón de ciento quince pesos (\$115) M/cte., por cada acción suscrita y pagada, en dos cuotas pagaderas así:

- La primera cuota hasta el 28 de junio de 2018
- La segunda cuota hasta el 25 de octubre de 2018

Una vez escuchada la anterior proposición, la Asamblea la aprobó con 8.247.020.795 acciones, es decir el 100% de las acciones presentes, incluidos los votos de los accionistas Lisandro Vega Castillo y Héctor Alirio Páez García, de acuerdo con el siguiente cuadro:

cut

PK

	No. Acciones	% de participación
Acciones Representadas	8.247.020.795	100%
Votan favorablemente	8.247.020.795	100%
Votan negativamente	0	0%
Se abstienen de votar	0	0%

8. REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

La Presidente de la Sociedad, con el propósito de informar detalladamente sobre la modificación de los Estatutos Sociales, solicitó a la Vicepresidenta Jurídica, de Regulación y Cumplimiento hacer la presentación correspondiente.

Tomo la palabra la Vicepresidenta Jurídica, de Regulación y Cumplimiento de la Empresa para presentar el tema, y señaló que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 58 de los Estatutos Sociales, es función de la Asamblea General de Accionistas, estudiar y aprobar las reformas estatutarias.

Explicó que en desarrollo de lo anterior y de manera previa a la Asamblea sesionaron el Comité de Gobierno Corporativo y la Junta Directiva del GEB los días 14 y 15 de febrero de 2018, respectivamente, reuniones en las cuales se recomendó presentar a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente reforma estatutaria.

Con el fin de dar inicio a la presentación del punto, informó como antecedentes del mismo, que esta reforma estatutaria está motivada por tres situaciones:

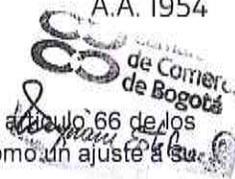
- (i) Ajustar la denominación de la Vicepresidencia Jurídica, de Regulación y Cumplimiento,
- (ii) Incluir una nueva función para la Junta Directiva, en desarrollo del modelo de Arquitectura de control adoptado por el Grupo en el año 2017, y la creación de los nuevos cargos de Auditor General del Grupo y Director de Cumplimiento del Grupo,
- (iii) Incorporar a los Estatutos Sociales el capítulo XVII que incluye un artículo transitorio respecto del periodo del Revisor Fiscal.

En primera medida señaló que, en relación con el ajuste de la denominación de la Vicepresidencia Jurídica, de Regulación y Cumplimiento, se requiere la modificación de los artículos 26, 70 y 74 de los Estatutos Sociales.

Estado Actual	Modificación	Justificación
<p>Artículo 26. Expedición de títulos</p> <p><i>La Sociedad expedirá un macrotítulo que se mantendrá en custodia por un depósito centralizado de valores, determinando claramente la</i></p>	<p>Artículo 26. Expedición de títulos</p> <p><i>La Sociedad expedirá un macrotítulo que se mantendrá en custodia por un depósito centralizado de valores, determinando claramente la</i></p>	<p>Se solicita ajustar la denominación del cargo Vicepresidente Jurídico, de Regulación y Cumplimiento</p>

<p>clase a la cual pertenecen, los derechos inherentes a cada una de ellas y las limitaciones de negociabilidad, conformando series numeradas y continuas suscritas por el Representante Legal y el Vicepresidente Jurídico de la Sociedad. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>clase a la cual pertenecen, los derechos inherentes a cada una de ellas y las limitaciones de negociabilidad, conformando series numeradas y continuas suscritas por el Representante Legal y el Vicepresidente Jurídico, de Regulación y Cumplimiento de la Sociedad. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a las disposiciones legales vigentes.</p>	
<p>Artículo 70. Funciones Son funciones del Presidente (...) 20. Designar el Vicepresidente Jurídico de la empresa.</p>	<p>Artículo 70. Funciones Son funciones del Presidente (...) 20. Designar el Vicepresidente Jurídico, de Regulación y Cumplimiento de la empresa.</p>	<p>Se solicita ajustar la denominación del cargo Vicepresidente Jurídico, de Regulación y Cumplimiento</p>
<p>Artículo 74. Designación y funciones La Sociedad tendrá un Vicepresidente Jurídico que ejercerá como Secretario en las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva y se encargará de las funciones protocolares de la Sociedad, de llevar los libros y registros demandados por la Ley y el estatuto social, comunicar las convocatorias de los órganos sociales, ejercer la atestación de los actos y documentos internos y cumplir con las tareas que se le encomienden por la Junta Directiva y el Presidente. El Vicepresidente Jurídico será designado por el Presidente.</p>	<p>Artículo 74. Designación y funciones La Sociedad tendrá un Vicepresidente Jurídico de Regulación y Cumplimiento, que ejercerá como Secretario en las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva y se encargará de las funciones protocolares de la Sociedad, de llevar los libros y registros demandados por la Ley y el estatuto social, comunicar las convocatorias de los órganos sociales, ejercer la atestación de los actos y documentos internos y cumplir con las tareas que se le encomienden por la Junta Directiva y el Presidente. El Vicepresidente Jurídico, de Regulación y Cumplimiento será designado por el Presidente.</p>	<p>Se solicita ajustar la denominación del cargo Vicepresidente Jurídico, de Regulación y Cumplimiento</p>

En relación con el desarrollo del modelo de Arquitectura de control adoptado por el Grupo en el año 2017, y la creación de los nuevos cargos de Auditor General del Grupo y Director de Cumplimiento del Grupo, Diana Margarita Vivas Munar señaló que se solicita incorporar una nueva función a la Junta Directiva.



En este sentido, explicó que se propone la adición de un numeral 40 al artículo 66 de los Estatutos Sociales referido a las "Funciones de la Junta Directiva", así como un ajuste a su parágrafo 1º, así:

Estado Actual	Modificación	Justificación
<p>Artículo 66. Funciones</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo primero: Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 25, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38 y 39</p>	<p>Artículo 66. Funciones <i>La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones</i></p> <p>(...)</p> <p><u>40. Nombrar y remover el Auditor General del Grupo, así como designar al Oficial de Cumplimiento.</u></p> <p>Parágrafo primero: <i>Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 25, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40.</i></p>	<p>Inclusión formal en los Estatutos Sociales de la adopción de la medida 29.5:</p> <p>"El nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva"</p> <p>Inclusión formal en los Estatutos Sociales de lo establecido en la Circular No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia y el numeral 9.1 del Manual SIPLA "Funciones de la Junta Directiva":</p> <p>"Designar al Oficial de Cumplimiento"</p>

Respecto del periodo del Revisor Fiscal, señaló que se solicita aplazar la implementación de la medida de la Circular 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia incorporada en el parágrafo segundo del artículo 72 de los Estatutos Sociales, y la consecuente inclusión del capítulo XVII que contendrá el artículo en mención, así:

Estado Actual	Modificación	Justificación
<p>Artículo 72. Revisor Fiscal</p> <p><i>La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, que será designado por la Asamblea General de Accionistas, para un periodo de dos (2) años, igual al de la Junta Directiva pero pudiendo ser removido en cualquier momento, así como ser reelegido en la forma prevista en estos Estatutos. El suplente</i></p>	<p>Artículo 104. Aplicación de la obligación de rotación del revisor fiscal</p> <p><u>De acuerdo con el artículo 100 de los Estatutos, que obliga a la Sociedad a cumplir con las recomendaciones que la misma voluntariamente haya adoptado en materia de gobierno corporativo, de conformidad con la Circular 28 de 2014 de la</u></p>	<p>Se solicita aplazar la implementación de la medida de la Circular 028 de 2014 incorporando un artículo transitorio en los Estatutos Sociales, no obstante lo anterior se solicitará la rotación de todo el personal asignado a la Empresa</p>



<p>reemplaza al principal en sus faltas temporales o absolutas.</p> <p>Parágrafo primero: El Revisor Fiscal y su suplente pueden ser personas naturales o jurídicas, tendrán la calidad de contadores públicos, sujetos a las incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y responsabilidades determinadas por la Ley.</p> <p>Parágrafo segundo: En caso de que el Revisor Fiscal sea persona natural no vinculada a una firma, este no podrá ejercer el cargo por un período superior a cinco (5) años. Por su parte, si la Revisoría Fiscal es ejercida por una Persona Jurídica, su término máximo de contratación será de diez (10) años continuos, a cuya finalización deberá producirse obligatoriamente la rotación de la firma, en todo caso se deberá realizar la rotación del personal asignado a la Sociedad cada cinco (5) años por lo menos.</p>	<p><u>Superintendencia Financiera de Colombia, la obligación de rotar la firma que ejerce la revisoría fiscal al vencimiento del término máximo de contratación, prevista en el parágrafo segundo del artículo 72, aprobado en la reforma estatutaria de 31 de marzo de 2016, tendrá aplicación a partir del vencimiento del próximo período legal y estatuario de la revisoría fiscal, como máximo.</u></p>	
--	--	--

Finalmente, la Vicepresidenta Jurídica, de Regulación de Cumplimiento informó a la Asamblea que, los accionistas Héctor Alirio Páez García e Ilva Herrera Gálvez se habían inscrito en la Secretaría para intervenir en este punto, por lo que les dio la palabra.

El accionista Héctor Alirio Páez García tomó la palabra para señalar que se abstiene de votar en este punto.

Ilva Herrera Gálvez preguntó las razones por las cuales se debe modificar la denominación de la Vicepresidencia Jurídica, de Regulación y Cumplimiento, en los Estatutos Sociales, a lo que Diana Margarita Vivas Munar señaló que se hace con el fin de reemplazar la denominación, de conformidad con la estructura adoptada por la Empresa en el año 2017, teniendo en cuenta que la Vicepresidencia, además de los temas jurídicos tendrá a su cargo el manejo administrativo de todos los asuntos de cumplimiento de la organización en desarrollo del nuevo modelo de Arquitectura de Control, que se fundamenta en tres líneas de defensa, las cuales tienen las siguientes características (i) Primera línea de defensa, ejercida por los colaboradores: permite identificar y gestionar los riesgos (control –

mt

et

A.A. 1956

CO de Control de Bogotá
Iniciencia de

autocontrol) e implementar acciones correctivas para hacer frente a procesos y controles, (ii) Segunda línea de defensa: consiste en la función de supervisión y monitoreo de la eficacia de los controles de la primera línea, así como también la asesoría, acompañamiento, prevención, institucionalización, detección (investigación) y reacción, y la ejecución del programa de defensa corporativa que se ejerce a través de la Dirección de Cumplimiento del GEB S.A. ESP y de cada una de las empresas del GEB, y, (iii) Tercera línea de defensa: consiste en el aseguramiento independiente mediante actividades de auditoría externa e interna, así como el diseño, aseguramiento e implementación de planes de auditoría para procesos claves de la organización (Auditor de Grupo y Auditores Especializados).

Explicó igualmente, que teniendo en cuenta lo anterior se crearon los cargos de Director de Cumplimiento y de Auditor General del Grupo.

Una vez resueltas las inquietudes formuladas por los accionistas, la Secretaria presentó a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 3

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S. A. ESP ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 58 de los Estatutos Sociales, es función de la Asamblea General de Accionistas estudiar y aprobar las reformas estatutarias.
2. Que la Asamblea General de Accionistas ha sido informada de manera amplia sobre las implicaciones de las reformas estatutarias propuestas a los Estatutos Sociales.

De conformidad con la recomendación dada por el Comité de Gobierno Corporativo, la Junta Directiva y de acuerdo con lo anterior la Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reforma del artículo 26, numeral 20 del artículo 70 y artículo 74 de los Estatutos Sociales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Aprobar la reforma del numeral 40 del artículo 66 de los Estatutos Sociales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.



TERCERO: Aprobar la inclusión del capítulo XVII, artículo 104 transitorio de los Estatutos Sociales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

CUARTO: Autorizar al Representante Legal de la Sociedad para elevar a escritura pública la correspondiente reforma e incorporar en una sola escritura pública todos los artículos vigentes de los Estatutos.

Escuchada la anterior proposición, la Asamblea aprobó la reforma del artículo 26, numeral 20 del artículo 70 y artículo 74 de los Estatutos Sociales, y autorizó al Representante Legal de la Sociedad para elevar a escritura pública la correspondiente reforma e incorporar en una sola escritura pública todos los artículos vigentes de los Estatutos, con el 99.99997% de las acciones representadas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones Representadas	8.969.162.943	100%
Votan favorablemente	8.969.159.843	99.99997%
Votan negativamente	0	0%
*Se abstienen de votar	3.100	0.00003%

*Se abstiene de votar: Héctor Alirio Paéz García

Escuchada la anterior proposición, la Asamblea aprobó del numeral 40 del artículo 66 de los Estatutos Sociales, y autorizó al Representante Legal de la Sociedad para elevar a escritura pública la correspondiente reforma e incorporar en una sola escritura pública todos los artículos vigentes de los Estatutos, con el 99.99997% de las acciones representadas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones Representadas	8.969.162.943	100%
Votan favorablemente	8.969.159.843	99.99997%
Votan negativamente	0	0%
*Se abstienen de votar	3.100	0.00003%

*Se abstiene de votar: Héctor Alirio Paéz García

Escuchada la anterior proposición, la Asamblea aprobó la inclusión del capítulo XVII, artículo 104 transitorio de los Estatutos Sociales, y autorizó al Representante Legal de la Sociedad para elevar a escritura pública la correspondiente reforma e incorporar en una sola escritura pública todos los artículos vigentes de los Estatutos, con el 99.99997% de las acciones representadas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones Representadas	8.969.162.943	100%
Votan favorablemente	8.969.159.843	99.99997%
Votan negativamente	0	0%
*Se abstienen de votar	3.100	0.00003%



*Se abstiene de votar: Héctor Alirio Paéz García

En este entendido, se aprueban los Estatutos Sociales de la Compañía tal y como se transcriben a continuación,

"ESTATUTOS SOCIALES DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P."

Capítulo I. Nombre, naturaleza jurídica, domicilio, duración y objeto

Artículo 1. Nombre: La sociedad se denominará Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y todas sus actuaciones comerciales la sigla GEB S.A. ESP

Artículo 2. Naturaleza jurídica: El Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., es una empresa de servicios públicos, constituida como sociedad anónima por acciones, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994. La Sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil de carácter sui generis, dada su función de prestación de servicios públicos domiciliarios.

Parágrafo: Por la composición y el origen de su capital el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., es una sociedad constituida con aportes estatales y de capital privado, de carácter u orden distrital, en la cual los entes del Estado poseerán por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital social, de conformidad con el acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Bogotá (antes Concejo de Santa Fe de Bogotá), Distrito Capital, que autorizó su organización como sociedad por acciones en desarrollo de las disposiciones del artículo 17 de la Ley 142 de 1994 y del artículo 104 del Decreto ley 1421 de 1993.

Artículo 3. Domicilio: El Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, pero podrá ejercer su objeto social y tener domicilios secundarios dentro o fuera del territorio nacional estableciendo sucursales y agencias donde lo estimare conveniente.

Artículo 4. Duración: La Sociedad tendrá un término de duración indefinido.

Artículo 5. Objeto Social: La Sociedad, tiene como objeto principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas así mismo, podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas. De igual manera, podrá desarrollar y participar, directa o indirectamente, en proyectos de ingeniería e infraestructura, y realizar inversiones en este campo, incluyendo la prestación de servicios y actividades relacionadas.

En desarrollo de su objeto social el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal en especial las siguientes:

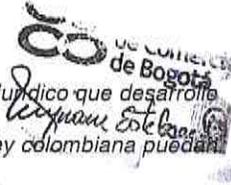
1. Proyectar, construir, operar y explotar centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético.
2. Proyectar, construir, operar y explotar sistemas de transmisión y distribución de energía.
3. Generar, adquirir para enajenar, intermediar y comercializar energía, dentro y fuera del territorio nacional.
4. Prestar el servicio público domiciliario de energía en el Distrito Capital, en los municipios con los cuales suscriba convenios especiales y en cualquier otro lugar diferente al domicilio social.
5. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo.
6. Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes

ACTA No. 081
22 de marzo de 2018

cut

39
8

28



- indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la empresa.
7. Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las empresas de servicios públicos.
 8. Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica.
 9. Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa.
 10. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, constituyendo los entes jurídicos que se requieran para el efecto, asociándose con otras empresas de servicios públicos de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la Ley.
 11. Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal.

Parágrafo: La Sociedad a través de sus órganos sociales, con sujeción a la legislación mercantil, civil, laboral y a estos Estatutos y las demás normas internas aplicables podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título, y gerenciar programas de enajenación de acciones de la Sociedad.

Capítulo II. Capital

Artículo 6. Capital autorizado: El capital autorizado de la Sociedad es la suma de DOS BILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$2.370.000.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, representado en la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTAS DIEZ (44.216.417.910) acciones nominativas de un valor nominal de CINCUENTA Y TRES PESOS CON 60/100 (\$53.60) MONEDA LEGAL COLOMBIANA cada una, representadas en títulos negociables.

Artículo 7. Capital Suscrito: El capital suscrito de la Sociedad es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$492.111.088.111).

Artículo 8. Capital Pagado: El capital pagado de la Sociedad es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$492.111.088.111) MONEDA LEGAL COLOMBIANA representado en NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DIECISIETE (9.181.177.017) acciones.

Capítulo III. Acciones y accionistas

Artículo 9. Características de las Acciones y Clases de Acciones: Las acciones en que se divide el capital de la Sociedad serán nominativas y circularán en forma desmaterializada. En la Sociedad existirán dos clases de acciones: acciones ordinarias y acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto. Para los efectos de los presentes estatutos, las acciones ordinarias, dependiendo de su titular, serán "acciones estatales ordinarias" y "acciones privadas ordinarias". Por su parte, las acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto, dependiendo de su titular, serán "acciones estatales con dividendo preferencial y sin derecho a voto" y "acciones privadas con dividendo preferencial y sin derecho a voto."

Artículo 10. Acciones estatales ordinarias: Son las acciones de propiedad de los entes del Estado de cualquier orden, que confieren a su titular todos los derechos inherentes a la calidad de accionista conforme a la Ley y a los Estatutos de la Sociedad; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase A.

Artículo 11. Acciones estatales con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Son las acciones de propiedad de los entes del Estado de cualquier orden que confieren los privilegios determinados en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995, en especial obtener un dividendo preferencial, y que en consecuencia carecerán de derecho a voto; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase B.

Artículo 12. Acciones privadas ordinarias: Son las acciones de propiedad de las personas naturales o jurídicas de naturaleza privada que confieren a su titular todos los derechos inherentes a la calidad de accionista conforme a la Ley y a los Estatutos de la Sociedad; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase C.

Artículo 13. Acciones privadas con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Son las acciones de propiedad de las personas naturales o jurídicas de naturaleza privada que confieren los privilegios determinados en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995, en especial a obtener un dividendo preferencial, y que en consecuencia carecerán de derecho a voto; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase D.

Artículo 14. Límite a las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto tanto estatales como privadas, no pueden representar más del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

Artículo 15. Forma y contenido de los títulos representativos: Los títulos representativos de las acciones que circulan de manera desmaterializada determinarán de manera explícita la clase a la cual pertenecen y se ajustarán, en lo que corresponda a las previsiones del artículo 401 del Código de Comercio.

Artículo 16. Emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto serán emitidas por orden de la Asamblea de Accionistas con sujeción al reglamento que ésta apruebe, pudiendo delegarse su aprobación a la Junta Directiva.

Artículo 17. Conversión de acciones ordinarias en acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Los titulares de acciones ordinarias, sean éstas de la clase A o de la clase C, podrán solicitar su conversión a acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto de la clase B o de la clase D respectivamente a la Asamblea de Accionistas que aprobará su conversión con el voto del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones en que se halle dividido el capital suscrito.

La conversión surtirá efecto para el ejercicio social inmediatamente siguiente al de la fecha de la Asamblea de Accionistas que apruebe la conversión, o de la ejecutoria del acto administrativo que autorice la correspondiente reforma estatutaria, según sea el caso. En consecuencia la administración procederá a cambiar los títulos representativos de las acciones que han mutado su naturaleza.

Artículo 18. Conversión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto en acciones ordinarias: La conversión de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto en ordinarias, en cualquier caso, se sujetará a las previsiones y mayorías estipuladas en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995.

Artículo 19. Colocación de acciones: Salvo en el caso de la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, la Junta Directiva de la Sociedad expedirá un reglamento de suscripción para la emisión y colocación de las acciones en reserva, así como para las que emita posteriormente la Sociedad.

Dicha emisión y colocación de acciones no requerirá autorización previa de ninguna autoridad de conformidad con el artículo 19, numeral 10 de la Ley 142 de 1994, pero en el evento en que se vaya a hacer oferta pública de ellas a personas distintas de los usuarios que hayan de beneficiarse con inversiones en infraestructura, se requiere inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.

Artículo 20. Derecho de preferencia: Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a la que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de emisión y colocación de acciones. Para el efecto, en el respectivo reglamento de emisión y colocación de acciones la Junta Directiva concederá a cada accionista un plazo que no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles para manifestar si ejerce o no el derecho de preferencia en la suscripción de acciones, mediante la aceptación de la respectiva oferta. Las acciones que no sean suscritas en ejercicio de derecho de preferencia serán colocadas de conformidad con lo previsto en el reglamento de emisión y colocación de acciones.

El aviso de oferta de las acciones se hará por los medios de comunicación previstos en los Estatutos de la Sociedad para la convocatoria de la Asamblea de Accionistas.

Parágrafo: En atención a lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Bogotá (antes Concejo de Santa Fe de Bogotá), siempre y cuando la proporción entre las acciones detentadas por los accionistas estatales y los privados altere la proporción del 51% para los entes públicos y del 49% para las personas naturales o jurídicas de derecho privado, los entes públicos tendrán derecho a suscribir a prorrata de sus acciones las que sean necesarias para mantener la proporción determinante de la naturaleza de la Sociedad.

Artículo 21. Derecho de preferencia residual: El reglamento de emisión y colocación de acciones establecerá un derecho de preferencia residual, posterior y subordinado al de los accionistas de la Sociedad, en favor de los empleados activos y de los pensionados de la Sociedad, del sindicato de trabajadores, de los fondos de empleados y de las cooperativas de empleados de la Sociedad, en procura de la democratización de la propiedad accionaria de la empresa, el cual deberá ejercerse dentro del término de treinta (30) días siguientes a que cese el ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas y antes de ofrecer las acciones al público.

Artículo 22. Variaciones del capital: La Asamblea de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital de la Sociedad, pero en los eventos en que pretenda disminuirlo deberá ceñirse a los requisitos establecidos por el artículo 145 del Código de Comercio.

Artículo 23. Aumentos del capital para inversión en infraestructura: Cuando los aumentos del capital autorizado sean necesarios para hacer nuevas inversiones en la infraestructura del servicio público de energía, el aumento podrá disponerse por decisión de la Junta Directiva de la Sociedad.

Artículo 24. Capitalización: La Sociedad podrá aumentar el capital autorizado y/o capitalizar las reservas especiales que haya constituido conforme lo autoriza la Ley y los presentes Estatutos; también podrá capitalizar las utilidades líquidas logradas, así como la prima resultante de la venta de acciones suscritas y pagadas, convirtiéndolas en nuevas acciones o aumentando el valor de las ya emitidas; igualmente podrá liberar acciones reservadas.

Para aumentar el capital autorizado, ordenar la emisión de bonos o aprobar cualquier plan de capitalización de reservas en la Sociedad, será necesario contar con la aprobación de una mayoría de acciones que represente el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas y pagadas, y con el pleno cumplimiento de las formalidades correspondientes.

Parágrafo: Se exceptúa del procedimiento y de la mayoría señalada en el inciso anterior, cuando se trate de la aplicación de lo previsto en el artículo 23 de estos Estatutos.

Artículo 25. Accionistas en mora: Cuando un accionista esté en mora de pagar las acciones que haya suscrito no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto la Sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.

En el evento de mora en las obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de acciones suscritas, la Junta Directiva podrá disponer a su elección el cobro judicial o la venta por cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, de las acciones que hubiere suscrito o imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas

A.A. 1962



pagadas, previa deducción del veinte por ciento (20%) a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados.

Las acciones que la Sociedad retire al accionista moroso se colocarán de inmediato sin sujeción a los derechos de preferencia.

Artículo 26. Expedición de títulos: La Sociedad expedirá un macrotítulo que se mantendrá en custodia por un depósito centralizado de valores, determinando claramente la clase a la cual pertenecen, los derechos inherentes a cada una de ellas y las limitaciones de negociabilidad, conformando series numeradas y continuas suscritas por el Representante Legal y el Vicepresidente Jurídico, de Regulación y Cumplimiento de la Sociedad. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 27. Certificados provisionales: Mientras el valor de las acciones no haya sido pagado íntegramente, la Sociedad expedirá certificados provisionales a sus suscriptores.

Artículo 28. Hurto, pérdida o deterioro de las constancias o certificados: Los eventos de pérdida o hurto de la constancia o certificado de depósito ante el depósito centralizado de valores no generarán ningún efecto jurídico adverso para los accionistas. En tales casos el accionista respectivo podrá solicitar, una nueva constancia o certificado a través de su depositante directo.

Artículo 29. Enajenación de acciones: Las acciones serán libremente negociables y los accionistas podrán enajenarlas sin sujeción al derecho de preferencia, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables del mercado público de valores.

Las acciones que no hayan sido pagadas en su integridad también podrán ser negociadas pero el suscriptor, y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables por el importe no pagado de las mismas.

Artículo 30. Reglas para la enajenación de acciones de los accionistas estatales: Cuando los accionistas públicos deseen o deban enajenar las acciones estatales, tanto las de dividendo preferencial y sin derecho a voto como las ordinarias, deberán sujetarse a las siguientes reglas:

1. En caso de que la enajenación de acciones pudiere modificar la proporción entre el capital estatal y el privado, alterando la mayoría del 51 % que el Estado deberá mantener en la Sociedad, el número de acciones que sea indispensable para preservar el punto de equilibrio sólo podrá enajenarse en favor de otro ente jurídico del Estado.
2. En caso de que un ente del Estado vaya a enajenar acciones de cualquier clase a favor de particulares, deberá darse aplicación a las disposiciones de la Ley 226 de 1995.

Artículo 31. Libro de registro de acciones: En la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad se llevará un libro de registro de acciones, debidamente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social principal, a efecto de inscribir las acciones con los nombres de sus respectivos titulares indicando las cantidades que le corresponde a cada uno de ellos.

Igualmente se anotarán los títulos expedidos, su número, fecha de inscripción, traspaso, enajenación, embargos, demandas judiciales, prendas y demás gravámenes, limitaciones al dominio y otros sucesos de connotación jurídica.

La Sociedad reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito en el libro, con el número de acciones registradas y en las condiciones anotadas.

La Sociedad podrá delegar la teneduría del libro de registro de accionistas en un depósito centralizado de valores, quien se encargará de administrarlo y realizar todos los registros pertinentes, entre otros, su negociación, gravamen y litigios y actuaciones administrativas. Cuando las acciones sean desmaterializadas, bastará con la anotación en cuenta y el registro en el libro de registro de acciones para que el nuevo titular ejerza sus derechos, los cuales acreditará mediante certificación expedida por el depósito centralizado de valores.

de Comercio
de Bogotá
Diciembre 2018

Artículo 32. Adquisición de acciones propias: La Sociedad podrá adquirir sus propias acciones, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas.

Para este efecto se utilizarán fondos tomados de las utilidades líquidas y se requerirá que las acciones se hallen completamente liberadas.

Mientras las acciones pertenezcan a la Sociedad quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Para la enajenación de las acciones readquiridas se seguirá el mismo procedimiento que para la colocación de acciones en reserva.

Artículo 33. Prenda de acciones: La prenda de acciones se perfeccionará mediante su registro en el libro de registro de acciones; no conferirá al acreedor prendario los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulación o pacto expreso que conste en documento escrito, el cual será suficiente para el ejercicio ante la Sociedad de los derechos conferidos.

A falta de pacto especial la Sociedad reconocerá al accionista todos los derechos inherentes a su calidad.

Artículo 34. Litigios o actuaciones administrativas sobre acciones: Cuando la propiedad de las acciones o los dividendos sea objeto de litigio o acción administrativa que implique la práctica de medidas cautelares, la Sociedad retendrá los dividendos correspondientes a partir de la notificación que se haga por parte de las autoridades respectivas a la Sociedad.

Artículo 35. Usufructo de las acciones: El usufructo de las acciones confiere al usufructuario todos los derechos inherentes al accionista, excepto la facultad de enajenarlas, gravarlas, modificar su naturaleza o clase u obtener el reembolso al tiempo de la liquidación.

Artículo 36. Impuestos: Son de cargo de los accionistas los impuestos que graven o puedan gravar los títulos o certificados de acciones.

Artículo 37. Transmisión de acciones: La transmisión de acciones a título de herencia o legado se acreditará con el título correspondiente; las mutaciones generadas por sentencia judicial o acto administrativo, con la copia correspondiente del instrumento jurídico idóneo con constancia de ejecutoria.

Para el efecto del registro de la mutación se cancelará la anotación anterior, se inscribirá el nuevo titular y se le expedirán los correspondientes títulos.

Artículo 38. Ausencia de responsabilidad: La Sociedad no asume responsabilidad alguna por la validez de los contratos entre tradentes y adquirentes de sus acciones; para aceptar o rechazar los trasposos se atenderá sólo al cumplimiento de los requisitos de forma, o a los que, según la Ley, deba verificar.

Tampoco asume responsabilidad, por la validez de las transferencias o mutaciones de dominio originadas en sentencias judiciales o actos administrativos, en cuyo caso se limita a cumplir el mandato judicial o la orden administrativa.

Artículo 39. Dividendos pendientes: Para el pago de los dividendos pendientes se tendrán en cuenta las disposiciones aplicables sobre la materia.

Artículo 40. Indivisibilidad de la acción: Las acciones son indivisibles; en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deben designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista; en caso de desacuerdo la designación se hará judicialmente, conforme a la Ley.

Artículo 41. Registro de la dirección de los accionistas: Los accionistas deberán registrar ante el depósito centralizado de valores a través de su depositante directo la dirección donde se surtirán



las comunicaciones, citaciones e informaciones relacionadas con la actividad social. El accionista que no registre dirección tendrá como residencia presunta la sede donde funcione la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad, donde se surtirán las notificaciones.

Artículo 42. Derechos de los accionistas: Los accionistas tendrán los derechos reconocidos por la ley colombiana a los socios de las sociedades anónimas, en especial los de deliberación, votación, elección, obtención de dividendos, inspección, reintegro del saldo correspondiente a su aporte en la liquidación y de representación ante la Sociedad.

Parágrafo: Para el ejercicio de estos derechos se tendrán en cuenta las limitaciones y derechos especiales que por Ley tienen las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

Capítulo IV. Dirección, administración y fiscalización

Artículo 43. Organización de la Sociedad: La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad serán ejercidas dentro de su propia competencia por los siguientes órganos principales: 1) Asamblea General de Accionistas, 2) Junta Directiva, 3) Presidencia, 4) Revisor Fiscal.

Capítulo V. Asamblea General de Accionistas

Artículo 44. Conformación: La Asamblea General de Accionistas se halla compuesta por los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum demandado por los estatutos y la Ley, y en las condiciones previstas por tales ordenamientos.

Artículo 45. Clases de reuniones: Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán presididas por uno cualquiera de los asistentes, acordado por la mayoría absoluta de las acciones presentes en la reunión. Las reuniones ordinarias se efectuarán en el domicilio principal de la Sociedad dentro de los tres primeros meses de cada año, en el lugar, el día y hora determinado por el Presidente de la Sociedad, o la Junta Directiva en la convocatoria.

Las reuniones extraordinarias se verificarán por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o del Revisor Fiscal de la Sociedad. Además, cualquiera de los órganos anteriores deberá convocar la Asamblea General de Accionistas cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte del capital suscrito.

El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea en los casos previstos en la Ley.

Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, en el domicilio principal, en el día y hora indicado en la convocatoria.

La asamblea extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día, pero por decisión del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día.

Parágrafo primero: La Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 de la mañana, en las oficinas del domicilio principal de la Sociedad donde funcione la administración de la Sociedad, en el evento en que no sea convocada dentro de los tres (3) primeros meses del año.

Parágrafo segundo: La Junta Directiva previo estudio y análisis de los Estados Financieros y de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, podrá determinar cuando lo estime necesario, dos cortes de cuentas de ejercicio adicionales al corte anual de que trata el artículo 75 de estos Estatutos, los cuales se podrán llevar a cabo al último día hábil de los meses de junio y octubre de cada año.

De así aprobarlo, ordenará a la Administración de la Compañía comunicarlo al Revisor Fiscal para que proceda a emitir su dictamen sobre los estados financieros correspondientes, quedando

de Corne
de Bogotá

autorizada la Junta Directiva para reajustar los honorarios que esta labor implique para el Revisor Fiscal. Una vez los estados financieros hayan sido preparados de conformidad con la ley, se citará a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dentro de los tres primeros meses siguientes al corte ordenado. La convocatoria deberá realizarse con no menos de treinta (30) días comunes de antelación respecto de la fecha de la Asamblea, y en ella deberá informárseles que durante el término de la convocatoria los estados financieros certificados y dictaminados de la compañía, los libros y sus soportes justificativos están a su disposición para que puedan ejercer el derecho de inspección.

Artículo 46. Convocatoria: La convocatoria de la Asamblea a sesiones ordinarias se hará por el Presidente o la Junta Directiva de la Sociedad, con una antelación no menor a treinta (30) días comunes a la fecha de la reunión. Las reuniones extraordinarias se convocarán con antelación no menor a quince (15) días comunes.

Parágrafo primero: En todos los casos la citación de los accionistas se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de ellos a la dirección registrada en el depósito centralizado de valores, o por medio de un aviso publicado en un periódico editado en el Distrito Capital y de amplia circulación en el territorio nacional, siendo válida una cualquiera de las dos formas.

En el acta de la respectiva sesión se dejará constancia expresa de la forma como se verificó la citación.

Parágrafo segundo: Durante el término de la convocatoria y hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Asamblea, los accionistas tendrán derecho a solicitar información adicional o aclaraciones que estimen necesarias respecto a los puntos planteados en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad.

Artículo 47. Reuniones sin previa convocatoria: La Asamblea General de accionistas podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

Artículo 48. Reuniones no presenciales: En los eventos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995, la Asamblea General de Accionistas podrá deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales.

Artículo 49. Quórum deliberatorio: La Asamblea General podrá deliberar con un número plural de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de acciones suscritas.

Artículo 50. Quórum especial para reuniones de segunda convocatoria y para reuniones celebradas por derecho propio: Si se convoca la Asamblea General de Accionistas y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada.

La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni después de los treinta, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, se dará aplicación a lo previsto, en el primer inciso; pero en el evento en que la Sociedad negociare sus acciones en bolsa de valores la sesión será válida con la presencia de uno o varios socios, cualquiera sea el número de acciones representadas.

Artículo 51. Quórum decisorio y mayorías: Las decisiones en la Asamblea de Accionistas se adoptarán con un número plural de accionistas que corresponda a la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos demanden una mayoría especial.

Parágrafo: Cuando se trate de aprobar balances, cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación deberá deducirse, para el cálculo de las mayorías requeridas, los votos que correspondan a los administradores o empleados de la Sociedad, quienes no podrán votar estos actos.



Artículo 52. Mayorías especiales: Para la adopción de las decisiones a continuación enunciadas, salvo que la Ley disponga de otra proporción, se requerirá el voto plural y favorable de las mayorías especiales aquí prescritas:

1. *Reforma estatutaria:* Setenta por ciento (70%) de las acciones representadas.
2. *Colocación de acciones ordinarias sin sujeción al derecho de preferencia:* Setenta por ciento (70%) de las acciones representadas.
3. *Disminución de la cuantía de utilidades a distribuir en proporción menor al cincuenta por ciento (50%):* Setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas.
4. *Pago de dividendos en acciones liberadas:* Ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas.

Parágrafo: Con excepción de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 222/95, mientras existan acciones emitidas por la Sociedad que se negocien en el mercado público de valores las mayorías decisorias especiales establecidas en los presentes estatutos se entenderán por no escritas.

Artículo 53. Inaplicabilidad de las restricciones del derecho al voto: En la Sociedad no existirán restricciones al derecho al voto distintas a las estipuladas para las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

Artículo 54. Vinculación de las decisiones: Las decisiones adoptadas con los requisitos previstos en la Ley o los estatutos tienen fuerza vinculante para todos los socios, aun los disidentes y ausentes, siempre que tengan carácter general.

Artículo 55. Elecciones y sistema de cuociente electoral: En las elecciones y votaciones de la Asamblea General, se aplicarán las siguientes reglas:

1. El secretario constatará y comunicará a los asistentes, antes de iniciar la votación, el número de acciones representadas, de lo cual dejará anotación en el acta respectiva.
2. El secretario entregará a cada uno de los sufragantes una papeleta, autorizada con su firma, en la cual determina el número de acciones representadas por el sufragante y el número de votos que le corresponde emitir.
3. Los escrutadores deberán verificar el total de votos emitidos con fundamento en las papeletas emitidas en la forma aquí prevista.
4. Se dará aplicación al sistema de cuociente electoral, siempre que se trate de elegir a dos (2) o más personas para integrar una junta, comisión especial o cuerpo colegiado, a cuyo efecto se dividirá el número de votos válidos emitidos por el de cargos a proveer.
5. El escrutinio se comenzará por la lista más votada y luego por orden descendente, declarando electos de cada lista el número de nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma.
6. Si quedaren puestos, por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándoles en el mismo orden descendente.
7. En caso de empate de residuos se decidirá por suerte.
8. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral.
9. No podrá repetirse, el nombre de un candidato en una misma lista.

Artículo 56. Representación de socios: Salvo las restricciones legales, los accionistas podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito y conferido en legal forma indicando el nombre del apoderado, el del sustituto, si es el caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para el cual se confiere.

Artículo 57. Actas: En el libro de actas de Asamblea General de Accionistas, debidamente inscrito en el registro mercantil, se consignarán las deliberaciones y decisiones del órgano societario, siendo éstas suscritas por el presidente y el secretario designados para la reunión, previa aprobación por la comisión de dos (2) de los asistentes, designada por la Asamblea.

Las actas deben reunir los requisitos de forma y fondo estipulados en la ley mercantil y deberán elaborarse y suscribirse una vez culmine la respectiva reunión; en caso de renuencia de uno cualesquiera de los llamados a suscribir el acta, en su reemplazo lo hará el revisor fiscal.

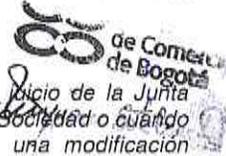
Parágrafo: Copia del acta, de los balances y de los estados de pérdidas y ganancias se remitirán a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Superintendencia Financiera, mientras la Sociedad se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.

Artículo 58. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

1. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias.
2. Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y revisor fiscal, fijarles sus respectivas asignaciones, previa recomendación de la Junta Directiva y del estudio del respectivo Comité y aprobar la Política de Sucesión y Nominación de la Junta Directiva.
3. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente sobre el estado de los negocios, así como el informe del revisor fiscal.
4. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores y el revisor fiscal.
5. Disponer de las utilidades sociales, fijar el monto del dividendo y la forma y plazos para su pago, de conformidad con estos Estatutos y la Ley.
6. Decretar la absorción de pérdidas y la constitución de reservas.
7. Disponer el aumento del capital social, sin perjuicio de la facultad de la Junta para aumentar el capital autorizado en los casos estipulados en la Ley 142 de 1994, artículo 19, numeral 19.4.
8. Autorizar la transformación, la fusión, la escisión o la separación de las actividades de la empresa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
9. Velar por el cumplimiento del objeto social con sujeción a estos Estatutos.
10. Disponer la disolución anticipada de la Sociedad.
11. Ordenar la readquisición de acciones propias y su posterior enajenación.
12. Delegar en casos concretos especiales el ejercicio de algunas de sus funciones en la Junta Directiva o en el Presidente, salvo las previstas en el parágrafo primero del presente artículo.
13. Aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, la forma de inscripción de las mismas, disponer la emisión de bonos convertibles en acciones y las exenciones al derecho de preferencia en la colocación de acciones.
14. Decretar la emisión de bonos y de otros valores.
15. Ejercer toda atribución que le corresponda de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Sociedad o que según la Ley y los Estatutos le correspondan y además las que no estén atribuidas a otro órgano social.
16. Elegir a uno de los accionistas para que presida las sesiones de la Asamblea General de Accionistas
17. Aprobar la realización de operaciones relevantes, según el Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad, con los vinculados económicos de la misma salvo que concurran las siguientes circunstancias: a) Que se realicen a tarifas de mercado fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicios de que se trate y b) Que se trate de operaciones del giro ordinario de la Sociedad.
18. Solo en el evento en que sean incluidos expresamente en la convocatoria respectiva, podrán ser analizados y votados por la Asamblea General de Accionistas los siguientes asuntos: 1) Cambio de objeto social. 2) Renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones. 3) Cambio de domicilio principal. 4) Disolución anticipada 5) Transformación empresarial y 6) Segregación de activos o escisión impropia.
19. Autorizar expresamente para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social.
20. Darse su reglamento.

Parágrafo primero: Las siguientes funciones serán de competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas y no podrán ser objeto de delegación.

1. Las señaladas en los numerales 2 y 18 del presente artículo.



2. La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que, a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad de la Sociedad o cuando las respectivas transacciones u operaciones puedan derivar en una modificación efectiva del objeto social.

Parágrafo segundo: Los miembros de la Junta Directiva del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., percibirán en calidad de honorarios el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por su participación en cada sesión y hasta por dos sesiones de Junta dentro del mismo mes. Los miembros de los Comités de Junta Directiva, percibirán honorarios por su participación a cada reunión en el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva y hasta por dos sesiones de Comité dentro del mismo mes.

Capítulo VI. Junta Directiva

Artículo 59. Composición: La Sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta por nueve (9) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cuociente electoral, de los cuales el 25% deben ser independientes en los términos de ley y del Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

La Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 19, numeral 16 de la Ley 142 de 1994, se integrará expresando de manera proporcional la propiedad accionaria.

Parágrafo primero: El Presidente de la Sociedad asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Parágrafo segundo: En todo caso, no se designará como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, a un número de personas vinculadas laboralmente a la Sociedad, que reunidas en sesión y en ejercicio de sus facultades como integrantes de tal órgano, puedan conformar entre ellas mayoría decisoria.

Artículo 60. Responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva, por el hecho de aceptar la designación, manifiestan expresamente su pericia en el desarrollo de la gestión empresarial que se les encomienda, comprometiendo su responsabilidad solidaria e ilimitada por acciones y omisiones que generen perjuicio a la Sociedad, a los accionistas y a terceros hasta por culpa leve.

Artículo 61. Incompatibilidades: Los miembros de la Junta Directiva no podrán hallarse vinculados por parentesco entre sí, ni con el Presidente, o con cualquier otro empleado de la dirección que tenga manejo y sea de confianza, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil. Tampoco podrán integrar la junta, personas ligadas por matrimonio o por unión marital de hecho.

Parágrafo: Será ineficaz la designación de toda Junta que se haga en contravención a estas disposiciones, debiendo la antecesora o el Presidente proceder a convocar la Asamblea General de Accionistas para una nueva elección.

Artículo 62. Periodo: La designación de miembros de la Junta Directiva se hará para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos y sin perjuicio de la facultad de remoción libre en cualquier tiempo por la Asamblea de Accionistas.

Artículo 63. Presidencia y Vicepresidencia: La Junta Directiva designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente.

Parágrafo: Serán funciones y principales responsabilidades del Presidente de la Junta Directiva las siguientes:

- i. Procurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Sociedad.

- ii. *Impulsar la acción de gobierno de la Sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.*
- iii. *Planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo.*
- iv. *Presidir las reuniones y manejar los debates.*
- v. *Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.*
- vi. *Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.*

Artículo 64. Llamamiento de los suplentes: Los suplentes de los miembros de la Junta Directiva serán llamados a suplir las ausencias temporales o definitivas de sus respectivos principales.

Artículo 65. Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, y de manera extraordinaria, cuando sea convocada por su Presidente, por cinco (5) de sus miembros principales, por el Presidente o por el Revisor Fiscal, en la sede de la Sociedad.

Artículo 66. Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. *Darse su reglamento.*
2. *Nombrar y remover libremente al Presidente de la Sociedad, a sus suplentes, así como fijarle su remuneración y aprobar la Política de Sucesión de la Alta Gerencia.*
3. *Convocar a la Asamblea General cuando lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente la cuarta parte de las acciones suscritas.*
4. *Fijar las políticas de administración y dirección de los negocios sociales como Grupo Energía Bogotá S.A ESP., tales como aprobación de inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que puedan calificarse como estratégicas o que se encuentren dentro de la cuantía estipulada en el artículo 71 de estos Estatutos o que afecten pasivos o activos estratégicos de la sociedad, así como las políticas de administración y dirección de los negocios sociales como matriz de su Grupo Empresarial.*
5. *Presentar a la Asamblea de Accionistas, junto con el balance y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con el contenido señalado en la ley, en estos Estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo y el proyecto de distribución de utilidades.*
6. *Aprobar el reglamento de emisión, suscripción y colocación de acciones y adoptarlo.*
7. *Inspeccionar los libros de la Sociedad, cuentas, contratos y documentos en general.*
8. *Ordenar los aumentos del capital social, en el evento previsto en el artículo 19 de la Ley 142 de 1994.*
9. *Aprobar el Manual de Contratación de la Empresa.*
10. *Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, las órdenes de la Asamblea de Accionistas y los compromisos adquiridos por la Sociedad en desarrollo de su objeto social.*
11. *Aprobar y realizar seguimiento al plan estratégico de la Sociedad, plan de negocios, objetivos de gestión y las directrices para su ejecución.*
12. *Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad, sus programas de inversión, mantenimiento y gastos, y en general aprobar los lineamientos y políticas financieras y de inversión de la Sociedad, así como revisar las proyecciones financieras de la Sociedad.*
13. *Decidir sobre las excusas, vacaciones y licencias del Presidente, así como las del revisor fiscal.*
14. *Recibir, evaluar, aprobar o improbar los informes que le presente el Presidente de la Sociedad sobre el desarrollo de su gestión.*
15. *Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos que constituye el objeto social.*
16. *Ordenar las acciones correspondientes contra los administradores, funcionarios directivos y demás personal de la Sociedad por omisiones o actos perjudiciales para la empresa.*
17. *Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y la Ley.*
18. *Autorizar al Presidente para delegar algunas de sus funciones conforme a los estatutos de la Sociedad.*



19. Aprobación del avalúo de los aportes en especie que reciba la empresa de conformidad con el artículo 19.7 de la Ley 142 de 1994.
20. Aprobación de las políticas de personal, los parámetros de remuneración y a propuesta del Presidente y el presupuesto anual para la planta de personal.
21. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas.
22. Aprobación del modelo de gobierno del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., la política de Gobierno Corporativo de la Sociedad y las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Presidente, un informe, relacionado con los asuntos anteriores.
23. Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado de valores.
24. Asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado de valores.
25. Aprobación, modificación y desarrollo del Código de Gobierno Corporativo presentado por el Presidente, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento.
26. Conocer de las reclamaciones formuladas por los accionistas e inversionistas relacionadas con la aplicación del Código de Gobierno Corporativo.
27. Cualquier otra función que no esté atribuida por la naturaleza del cargo, a otro administrador de la Sociedad.
28. Presentar ante la Asamblea General, para su aprobación, el informe en el cual se expliquen los términos en los que se realizarán las transacciones u operaciones que puedan resultar en dilución de participación accionaria de los accionistas. Este informe deberá ser preparado por un asesor externo idóneo.
29. Aprobación del Acuerdo de Grupo Empresarial que deberá celebrarse entre el Grupo Energía Bogotá S.A ESP., y sus sociedades subordinadas, así como cualquier modificación del mismo.
30. Tomar sus decisiones con base en una política de grupo, teniendo en cuenta los intereses de la Sociedad y de sus subordinadas.
31. Crear los Comités que estime necesarios para el adecuado cumplimiento de la ley y de sus funciones y delegarles aquellas funciones que considere necesarias, como la aprobación de sus reglamentos internos.
32. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la Política de Remuneración y de Sucesión y Nominación de la Junta Directiva para su aprobación.
33. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia, recursos humanos, técnicos necesarios, así como de la propuesta económica para desarrollar su labor.
34. Conocer y aprobar las operaciones que la Sociedad realiza con accionistas controlantes o con personas a ellos vinculadas, así como a Empresas del Conglomerado al que pertenece. (Según la definición de partes vinculadas que se adopte en el Código de Gobierno Corporativo).
35. Autorizar al Presidente para celebrar contratos, actos y negocios jurídicos cuya cuantía supere la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
36. Evaluar anualmente la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados.
37. La aprobación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuado, la Política de Riesgos y el monitoreo periódico de los principales riesgos de la sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.
38. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la Política de Recompra de Acciones Propias.



39. La constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga.
40. Nombrar y remover el Auditor General del Grupo, así como designar al Oficial de Cumplimiento.

Parágrafo primero: Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 25, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40.

Parágrafo segundo: Se podrán llevar a cabo sesiones conjuntas de Junta Directiva o Comités de Junta de GEB y sus filiales, cuando así se requiera, sin que esto suponga una transferencia hacia GEB de la responsabilidad de las Juntas Directivas y Comités de las empresas subordinadas.

Artículo 67. Quórum decisorio: La Junta deliberará con la presencia de cinco (5) de sus miembros y decidirá con el voto de la mayoría de los asistentes a la respectiva sesión.

Artículo 68. Actas: De las deliberaciones y decisiones se levantará acta con los mismos requisitos formales y de fondo de la Asamblea de Accionistas y en el libro correspondiente, suscrita por el presidente y el secretario de la sesión.

Capítulo VII: Presidente de la Sociedad

Artículo 69. Nombramiento y período: El periodo del Presidente será de dos (2) años contados a partir de su elección, pero podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente del cargo antes del vencimiento del periodo. Cuando la Junta no elija al Presidente en las oportunidades que correspondiere hacerlo, continuará ejerciendo el cargo el Presidente anterior hasta tanto no se efectúe un nuevo nombramiento. La elección del Presidente se hará atendiendo criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo.

Parágrafo primero: El Presidente tendrá tres suplentes (primer, segundo y tercer suplente) quienes le reemplazarán en el orden de designación en sus faltas temporales o absolutas.

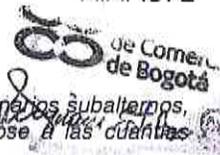
Parágrafo segundo: La representación legal de la Compañía para asuntos judiciales y administrativos ante las ramas Judicial y Ejecutiva del Poder Público, ante el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación y los organismos de control fiscal, podrá ser ejercida por los abogados designados para este fin por la Junta Directiva, para períodos de un año, pudiendo removerlos en cualquier momento.

La representación será amplia y suficiente y otorgará entre otras facultades, la de representar legalmente a la Compañía en cualquier tipo de trámite judicial, extrajudicial o administrativo, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, actuaciones en acciones constitucionales y audiencias de conciliación.

Parágrafo tercero: Las designaciones del Presidente y sus suplentes, así como las de los representantes legales para asuntos judiciales deberán inscribirse en el registro mercantil.

Artículo 70. Funciones: Son funciones del Presidente

1. Administrar la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente.
2. Convocar la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los Estatutos y la Ley.
3. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios, delegarles atribuciones.
5. Celebrar todos los contratos y negocios Jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Empresa.



6. *Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funciones subalternas, de conformidad con la autorización de la Junta Directiva y ajustándose a las cuantías estipuladas por ella.*
7. *Manejar el patrimonio de la empresa, sus bienes muebles e inmuebles, su infraestructura, créditos y débitos.*
8. *Ejercer todo tipo de acciones para preservar los derechos e intereses de la Sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros.*
9. *Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de acuerdo con la Junta Directiva.*
10. *Dar cumplimiento a las estipulaciones de las Leyes 142 y 143 de 1994 sobre los programas de gestión.*
11. *Informar junto con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la Sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, al finalizar su encargo y cuando éstas se lo exijan.*
12. *Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar y aprobar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal, con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la Junta Directiva.*
13. *Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, las leyes y convenios que vinculen la responsabilidad de la Sociedad.*
14. *Diseñar de acuerdo con la Junta Directiva las políticas de prestación del servicio.*
15. *Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas sobre todos los aspectos inherentes al desarrollo del objeto social que éstas consideren pertinentes o útiles.*
16. *Poner a disposición de los accionistas, con la antelación determinada en la Ley, el inventario, balance, cuentas, libros, papeles y documentos que de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo sean objeto de inspección por éstos, así como la memoria razonada sobre los negocios sociales, el proyecto de distribución de utilidades debidamente aprobado por la Junta Directiva y las informaciones e indicadores para evaluar las metas y planes de acción y convenios de desempeño.*
17. *Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y sus propias determinaciones.*
18. *Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa al tenor de los artículos 46 a 50 de la Ley 142 de 1994.*
19. *Presentar anualmente el presupuesto y los proyectos de financiación de la empresa a la Junta Directiva para su aprobación.*
20. *Designar el Vicepresidente Jurídico, de Regulación y Cumplimiento de la empresa.*
21. *Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la Ley y los Estatutos.*
22. *Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.*
23. *Asegurar el respeto de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado de valores y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con la Junta Directiva, el informe sobre el desarrollo del Código de Gobierno Corporativo y las demás normas internas de gobierno de la Sociedad.*
24. *Suministrar a los accionistas e inversionistas información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995.*
25. *Compilar en un Código de Gobierno Corporativo, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos por la Ley y las autoridades competentes y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas para ser consultado.*
26. *Anunciar, en un periódico de circulación nacional, la adopción del Código de Gobierno Corporativo y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público.*

urr

ef

27. Adelantar las gestiones pertinentes para que la Empresa se conecte en línea con el depósito central de valores donde hayan sido depositados los valores que emita el Grupo Energía Bogotá S.A ESP., o convenir con dicho depósito que éste lleve el libro de registro de valores nominativos en su nombre.

Parágrafo: En ejercicio de su cargo desarrollará toda clase de negocios jurídicos, actos y contratos que se entiendan comprendidos dentro del objeto social de la empresa, respondiendo por acciones y omisiones dentro de los términos de Ley.

Artículo 71. Cuantía para la disposición: El Presidente tiene atribuciones para actuar y comprometer a la Sociedad, sin autorización expresa de ningún otro órgano social, hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Capítulo VIII. Revisor fiscal

Artículo 72. Revisor Fiscal: La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, que será designado por la Asamblea General de Accionistas, para un período de dos (2) años, igual al de la Junta Directiva pero pudiendo ser removido en cualquier momento, así como ser reelegido en la forma prevista en estos Estatutos. El suplente reemplaza al principal en sus faltas temporales o absolutas.

Parágrafo primero: El Revisor Fiscal y su suplente pueden ser personas naturales o jurídicas, tendrán la calidad de contadores públicos, sujetos a las incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y responsabilidades determinadas por la Ley.

Parágrafo segundo: En caso de que el Revisor Fiscal sea persona natural no vinculada a una firma, este no podrá ejercer el cargo por un período superior a cinco (5) años. Por su parte, si la Revisoría Fiscal es ejercida por una Persona Jurídica, su término máximo de contratación será de diez (10) años continuos, a cuya finalización deberá producirse obligatoriamente la rotación de la firma, en todo caso se deberá realizar la rotación del personal asignado a la Sociedad cada cinco (5) años por lo menos.

Parágrafo tercero: La Empresa no podrá elegir para ejercer el cargo de Revisor Fiscal a: 1. Quienes sean accionistas de la Empresa o socios de compañías en las que esta participe. 2. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto (4o.) grado de consanguinidad, primero (1o.) civil o segundo (2o) de afinidad, o sean consocios, en sociedades de responsabilidad limitada o asimiladas, con los administradores de la Sociedad. 3. Quienes desempeñen otro cargo en la Sociedad o en compañías subordinadas a ésta. 4. Quienes se encontraren incurso en cualquier otro caso de inhabilidad o incompatibilidad legal. 5. Quienes hayan recibido ingresos de la Sociedad y/o de sus vinculados económicos que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales.

Artículo 73. Funciones: Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Vigilar que las operaciones sociales se ajusten a la Ley, a los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y a las de la Junta Directiva.
2. Informar a los órganos de administración societaria de las irregularidades que detecte en el funcionamiento de la Sociedad.
3. Colaborar en el ejercicio de la inspección y vigilancia por parte de las autoridades, disponiendo la entrega de la información pertinente.
4. Remitir con antelación no menor a diez (10) días a la Asamblea de Accionistas su informe sobre la gestión adelantada.
5. Presentar los informes a los órganos de control fiscal, conforme a la Ley 142 de 1994, artículo 27, numeral 4 y la Ley 42 de 1993, artículo 24.
6. Velar por la correcta aplicación de los principios contables en la contabilidad de la empresa, por la conservación y redacción de las actas de reuniones de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, así como la conservación de libros, papeles y documentos de comercio.

7. *Inspeccionar los bienes y el patrimonio social, proveer las instrucciones y medios para la conservación, seguridad y mantenimiento.*
8. *Dictaminar los balances y estados financieros de la Sociedad.*
9. *Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.*
10. *Cumplir con los mandatos de Ley, ejercer las atribuciones determinadas en los Estatutos y desarrollar las acciones que le señale la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con la Ley.*
11. *Velar por que la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Gobierno Corporativo.*
12. *Informar a los órganos de la Sociedad, accionistas, inversionistas y autoridades los hallazgos relevantes encontrados, que a su juicio considere que deben conocer estos destinatarios.*
13. *Conocer de las quejas que se presenten por violación de los derechos de los accionistas e inversionistas y los resultados de dichas investigaciones, los cuales trasladará a la Junta Directiva y los hará conocer de la Asamblea de Accionistas.*

Capítulo IX. Secretario y funciones

Artículo 74. Designación y funciones: *La Sociedad tendrá un Vicepresidente Jurídico, de Regulación y Cumplimiento, que ejercerá como Secretario en las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva y se encargará de las funciones protocolares de la Sociedad, de llevar los libros y registros demandados por la Ley y el estatuto social, comunicar las convocatorias de los órganos sociales, ejercer la atestación de los actos y documentos internos y cumplir con las tareas que se le encomienden por la Junta Directiva y el Presidente.*

El Vicepresidente Jurídico, de Regulación y Cumplimiento, será designado por el Presidente.

Capítulo X. Balances generales, reserva legal y reparto de utilidades

Artículo 75. Inventario y balance general: *Cada vez que se realice un corte de cuentas, se deberá producir el balance general de los negocios en el correspondiente ejercicio. Los documentos se elaborarán de conformidad con la Ley, las normas contables establecidas y los Estatutos, para ser presentados a la Asamblea General de Accionistas.*

El balance, los inventarios, los libros y demás piezas justificativas de los informes se depositarán en la oficina de la Presidencia, con antelación mínima de 30 días comunes al señalado para la reunión de la Asamblea, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas.

Parágrafo: *En el caso de que la Sociedad opte por realizar más de un corte anual a los estados financieros, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 45 de los Estatutos.*

Artículo 76. Aprobación del balance: *El balance debe ser presentado para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas por la Junta Directiva y el Presidente con los demás documentos relacionados en el artículo 446 del Código de Comercio, en estos Estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo.*

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunión, el Presidente remitirá a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios una copia del balance, vertida en el formulario oficial y de sus anexos explicativos junto con el acta en que conste su discusión y aprobación.

Artículo 77. Reserva legal: *La reserva legal que se debe constituir será igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y será formada por el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio.*

A.A. 1975
de Comercio
de Bogotá

Cuando la reserva llegue al tope mencionado no será obligatoria la imputación de nuevas utilidades líquidas, pero si éste disminuye se harán las apropiaciones progresivas para su reconstitución en el límite estipulado en el inciso primero.

Artículo 78. Reservas ocasionales: La Asamblea General de Accionistas podrá crear o incrementar las reservas ocasionales, con sujeción a la Ley, pero siempre que éstas tengan destino específico.

La Asamblea podrá ordenar la constitución de la reserva estipulada por el parágrafo 2° del artículo 17 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 79. Reparto de utilidades: Las utilidades se repartirán entre los accionistas, previa aprobación de la Asamblea General, con sujeción a las normas del Código de Comercio y la Ley, una vez se hagan las reservas legales, las ocasionales y la provisión para el pago de impuestos.

Se repartirá como dividendos, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si hubiese que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

Si las sumas de las reservas legales y ocasionales excedieron del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje que deberá repartir la Sociedad será del setenta por ciento (70%) cuando menos. No obstante, la Asamblea General de Accionistas, con el voto del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión, podrá disponer que la distribución de utilidades se efectúe en porcentaje menor o no se lleve a cabo.

Las utilidades deberán estar justificadas por balances fidedignos y su reparto se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago del dividendo se hará en dinero en efectivo, en la época en que determine la Asamblea General de Accionistas al decretarlo, a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago.

Artículo 80. Derechos al dividendo preferencial: Para la determinación de los dividendos se tendrán en cuenta las obligaciones de pago de los dividendos preferenciales de las distintas clases de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, que se pagarán de manera prevalente respecto a los que correspondan a las acciones ordinarias, con especial sujeción al mandato del artículo 63 de la Ley 222 de 1995.

Capítulo XI. Disolución y liquidación de la Sociedad.

Artículo 81. Causales de disolución: La Sociedad se disolverá:

1. Por imposibilidad de desarrollar el objeto social, terminación del mismo o extinción de la cosa esencial que determine la explotación de su objeto.
2. Por reducción del mínimo de accionistas demandado por la Ley.
3. Por decisión de autoridad competente con fundamento en las causales taxativamente estipuladas en la Ley.
4. Por reducción del patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, por pérdidas en el ejercicio.
5. Por concentración de la totalidad de las acciones en manos de un solo accionista.
6. Por decisión de la Asamblea de Accionistas, tomada por el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión.

Parágrafo primero: El Presidente y los administradores, cuando se presente la causal de disolución declarada por la Asamblea de Accionistas o prevista en el artículo 220 del Código de Comercio, deberán proveer lo necesario para mantener la continuidad del servicio público y para informar a los accionistas de las circunstancias determinantes, en los términos del artículo 19, numeral 13 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo segundo: Prohíbese el ocultamiento a terceros de las circunstancias determinantes del estado de disolución.

Parágrafo tercero: Comuníquese a las autoridades competentes el estado de disolución para los efectos del Artículo 61 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 82. Liquidación: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas previstas en los estatutos o la Ley, se procederá a su inmediata liquidación y no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto; su capacidad jurídica se limitará a la ejecución de los actos inherentes a su proceso de liquidación.

La liquidación se adelantará de acuerdo con la ley mercantil, y la Asamblea podrá autorizar por mayoría de los votos de las acciones presentes la distribución de los remanentes a los accionistas mediante la distribución de bienes en especie.

Artículo 83. Liquidador: La liquidación será adelantada por el liquidador designado o contratado por la Superintendencia de Servicios Públicos, quien asumirá y ejecutará sus funciones bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 142 de 1994.

Mientras la Superintendencia no designe el liquidador y este no se registre en forma legal de conformidad con el artículo 227 del Código de Comercio, desarrollará la función el Presidente y en su ausencia, sus respectivos suplentes en el orden establecido.

Artículo 84. Período del liquidador: Será el determinado por la Superintendencia de Servicios Públicos; mientras ejecute su labor deberá acatar las órdenes de la Asamblea General de Accionistas que sean compatibles con la Ley.

Se deben garantizar, durante la liquidación, todos los derechos de los accionistas, en especial los de inspección y vigilancia en los términos de Ley, estos Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo.

Artículo 85. Deberes del liquidador: El liquidador, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 142 de 1994, acatará las normas y los deberes y ejercerá las facultades inherentes a los liquidadores de las instituciones financieras, con arreglo al artículo 295 del decreto 663 de 1993 y a los artículos 232 y 238 del Código de Comercio.

Capítulo XII. Reglamento (régimen) de personal

Artículo 86. Régimen del personal: Las relaciones jurídicas de trabajo de todo el personal de la Sociedad, se rigen por las normas estipuladas en el artículo 41 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 87. Selección del personal: La Junta Directiva, a propuesta del Presidente adoptará un estatuto relativo a la selección, contratación y manejo de personal adscrito a la Empresa.

Capítulo XIII. Arbitraje para la solución de controversias contractuales

Artículo 88. Arbitramento: Salvo las disputas que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante jurisdicción ordinaria, las diferencias que ocurran entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad o su Junta Directiva, durante la existencia de la misma o en período de liquidación, serán sometidas a solución por el procedimiento arbitral a un tribunal conformado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que deberá fallar en derecho.

El tribunal se sujetará a las disposiciones que regulen la materia. El tribunal funcionará en Bogotá D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad. Las decisiones de los árbitros serán objeto del recurso de anulación del laudo y/o del recurso extraordinario de revisión, en los casos y por los procedimientos previstos en la Ley.

Artículo 89. Solución de controversias contractuales: La Sociedad precisará en sus relaciones jurídicas mercantiles las formas de solución extrajudicial de conflictos previstos en la Ley.

Capítulo XIV. Comité de Auditoría.

ACTA No. 081
22 de marzo de 2018

mk

Artículo 90. Composición. La sociedad tendrá un Comité de Auditoría integrado por todos los miembros independientes de la Junta Directiva designados por ésta. El Presidente de la Empresa, asistirá en calidad de invitado.

Al menos uno de los miembros independientes de Junta Directiva deberá ser experto en temas financieros.

El Revisor Fiscal de la sociedad asistirá a las reuniones con derecho a voz y sin voto.

El presidente de dicho comité deberá ser un miembro independiente y su secretario será el Secretario de la Junta Directiva de la Compañía, quien levantará actas, conforme a la Ley, en donde consten las decisiones del comité.

Artículo 91. Reuniones: El Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses o cuantas veces lo requiera el interés de la Empresa, por convocatoria del Presidente del Comité.

Las decisiones dentro del comité se adoptarán por mayoría simple y se harán constar en actas.

Los miembros de este Comité percibirán honorarios por cada reunión a la que asistan, equivalentes al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva.

Artículo 92. Funciones: El Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones:

Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Empresa.

1. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley.
2. Revisar los estados financieros de cierre de ejercicio, antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.
3. Contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa.
4. Emitir concepto, mediante un informe escrito, respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos, para lo cual deberá verificar que las mismas se realicen en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas.
5. Definir los mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la Sociedad, para la presentación de la misma a la Junta Directiva.
6. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Capítulo XV. Varios

Artículo 93. Prohibiciones: La Sociedad no puede garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, salvo expresa disposición de la Asamblea General de Accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social y de acuerdo con reglas y limitaciones establecidas en los presentes Estatutos.

Artículo 94. Actos y contratos: El régimen jurídico de contratación de la Sociedad es el de derecho privado, conforme a la Ley 142 de 1994, en concordancia con el artículo 81 y el artículo 76 de la Ley 143 de 1994, excepto en lo previsto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994.

Igualmente la Sociedad asume para todos los efectos las prerrogativas contenidas y enumeradas en el artículo 33 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 95. Inhabilidades e incompatibilidades: Los empleados estarán sometidos al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación con la empresa que expresamente determine la Ley.

de la Junta Directiva de Bogotá

Artículo 96. Normas técnicas: La empresa y sus administradores se sujetan a las normas técnicas que rigen el sector eléctrico para el desarrollo de todas sus actividades.

Artículo 97. Conflicto de Interés: El Código de Gobierno Corporativo y las demás normas internas de la empresa deberán regular los principios, normas y procedimientos que deberán de aplicarse antes las situaciones de conflicto de interés.

Artículo 98. De la Información: Toda persona vinculada a la Empresa, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada en el Código de Gobierno Corporativo, sobre todo en asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, precios y campañas. Con excepción de la información reservada o de aquella que ponga en riesgo los negocios de la compañía o afecte derechos de terceros, la Empresa suministrará información general, de acuerdo con la metodología y periodicidad fijados por la Junta Directiva y por la regulación aplicable del mercado público de valores, que permita a los accionistas y demás inversionistas contar con información oportuna y veraz, para realizar su inversión.

Parágrafo: Los criterios para el suministro, medio de información y periodicidad de la misma, se establecerán en el Código de Gobierno Corporativo.

Artículo 99. Auditorías Especializadas: Un número de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas y un número de inversionistas que represente al menos el (25%) de los bonos en circulación, podrán solicitar al Presidente, la realización de auditorías especializadas, cuyo costo y responsabilidad estarán a cargo de los accionistas e inversionistas que solicitaron la auditoría. La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá ser formulada por escrito, indicando las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar, el tiempo de duración, e indicar tres (3) firmas de reconocida reputación y trayectoria que puedan encargarse de la misma. Cuando el porcentaje requerido para solicitar la auditoría especializada, lo conforme un número plural de accionistas, en su solicitud, deberán designar un representante común, con quien se surtirá todo el trámite. En el término de diez (10) hábiles la Junta Directiva deberá dar respuesta a la solicitud, indicando cuál de las firmas presentadas, es la seleccionada para llevar a cabo la auditoría y la fecha de iniciación de la misma. La negativa de la Junta Directiva a la realización de la auditoría especializada, deberá expresar los motivos de su decisión.

En caso de que se realice la auditoría especializada, los resultados de la misma deberán darse a conocer en primera instancia al Presidente. Estos resultados se harán conocer a la Junta Directiva y dentro de los quince días (15) siguientes, al grupo de accionistas o inversionistas que solicitaron la auditoría especial. En caso de existir la posibilidad de transgresiones a las normas legales, la Junta Directiva y/o el Presidente darán traslado a las entidades de control y vigilancia, judiciales e investigativas correspondientes.

Artículo 100. Cumplimiento de la Circular 028 de 2014: La Sociedad, sus administradores y empleados o colaboradores se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones que la Sociedad voluntariamente ha adoptado en materia de gobierno corporativo, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 28 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como en las normas que la modifiquen, complementen, deroguen o reemplacen.

Capítulo XVI. Sucursal

Artículo 101 Establecimiento: Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 3 y 66 de estos Estatutos, se crea la sucursal comercial que tendrá a su cargo el negocio de transmisión de energía eléctrica del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP (la "Sucursal"), cuya denominación e identificación será adoptada por la Junta Directiva de la Sociedad.

Artículo 102. Domicilio: La Sucursal tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

Artículo 103. Inicio de operación de la Sucursal: El inicio de operaciones de la Sucursal tendrá lugar una vez hayan sido aprobados el marco de acción, la asignación de funciones de los administradores de la Sucursal y las reglas de gobierno corporativo correspondientes y en todo caso,

A.A. 1979
Sociedad de Comercio de Bogotá
Sociedad de Comercio de Bogotá

cuando la Junta Directiva haya verificado que se han cumplido todos los requisitos operativos, administrativos y organizacionales requeridos para tal efecto.

Una vez se produzca la autorización de la Junta Directiva, la Sociedad mediante sus representantes legales inscribirán la Sucursal en el registro mercantil. Para esto, los representantes legales de la Sociedad tendrán todas las atribuciones que sean del caso.

Capítulo XVII. Transitorio

Artículo 104. Aplicación de la obligación de rotación del revisor fiscal: De acuerdo con el artículo 100 de los Estatutos, que obliga a la Sociedad a cumplir con las recomendaciones que la misma voluntariamente haya adoptado en materia de gobierno corporativo, de conformidad con la Circular 28 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la obligación de rotar la firma que ejerce la revisoría fiscal al vencimiento del término máximo de contratación, prevista en el parágrafo segundo del artículo 72, aprobado en la reforma estatutaria de 31 de marzo de 2016, tendrá aplicación a partir del vencimiento del próximo período legal y estatuario de la revisoría fiscal, como máximo."

9. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

En este estado de la reunión, John Jairo Lache representante del Revisor Fiscal del GEB, de Deloitte & Touche Ltda, se retiró del recinto.

El Presidente de la Asamblea solicitó a Astrid Álvarez Hernández presentar el tema, quien a su vez cedió la palabra al Vicepresidente Financiero, para que explicara en detalle el proceso de selección.

Felipe Castilla Canales señaló como contexto, que actualmente el GEB tenía un contrato suscrito con Deloitte & Touche para la vigencia 2016 – 2017 y que durante esta vigencia se rotó el equipo auditor para el período 2016 – 2017 (Socio, Gerente y Senior).

Explicó que de manera previa a la Asamblea sesionaron el Comité de Auditoría y Riesgos y la Junta Directiva del GEB S.A. ESP., los días 13 y 15 de febrero de 2018, respectivamente, reuniones en las cuales, el Comité y la Junta Directiva recomendaron presentar a la Asamblea General de Accionistas la prórroga del contrato del Revisor Fiscal por un término de dos años, teniendo en cuenta que durante el proceso de Democratización Accionaria en curso se podrían presentar las siguientes situaciones:

1. Potenciales riesgos durante el periodo de comercialización de acciones por posibles cambios de criterio en las políticas contables.
2. Necesidad de celeridad en aplicación de criterios contables y emisión de cartas de conformidad requerido durante la fase de comercialización local e internacional.
3. Homogeneidad de criterios contables sobre opinión en las cuentas del Grupo para el periodo 2017 - 2018.
4. Lo anterior, con el propósito de contar con un modelo y metodología unificados que den confianza y garantía a nuevos accionistas y grupos de interés sobre la situación financiera del GEB S.A. E.S.P. y del Grupo en general.
5. Teniendo en consideración la presente coyuntura, se considera necesario continuar con el Revisor Fiscal actual por un período mínimo de dos años, teniendo en cuenta

que, por disposición del Código de Comercio, el período del Revisor Fiscal designado debe ser igual al período de la Junta Directiva.

Finalmente señaló que, de conformidad con la Política para la Designación del Revisor Fiscal y Auditor Externo del GEB, la firma designada para la prestación del servicio del revisor fiscal del GEB, debe ser la misma para todas las empresas filiales.

Una vez expuesto el tema, la Secretaria de la Asamblea indicó que se solicitará la rotación de todo el equipo de la revisoría fiscal asignado al GEB y presentó a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 4

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S. A. ESP ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 204 del Código de Comercio señala que la elección del Revisor Fiscal se hará por mayoría absoluta de la Asamblea.
2. Que el artículo 58, numeral 2°, de los Estatutos Sociales señala como función de la Asamblea General de Accionistas nombrar al Revisor Fiscal de la Sociedad y fijarle su asignación.
3. Que los Estatutos Sociales disponen en su artículo 72 que la Sociedad tendrá un Revisor Fiscal con sus respectivos suplentes designados para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida.
4. Que el artículo 104 de los Estatutos Sociales señala que la obligación de rotar la firma que ejerce la revisoría fiscal al vencimiento del término máximo de contratación, prevista en el párrafo segundo del artículo 72, aprobado en la reforma estatutaria de 31 de marzo de 2016, tendrá aplicación a partir del vencimiento del próximo período legal y estatuario de la revisoría fiscal, como máximo.

De conformidad con la recomendación dada por el Comité de Auditoría y Riesgos y, la Junta Directiva y de acuerdo con lo anterior la Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a Deloitte & Touche como Revisor Fiscal para el periodo 2018 - 2019, y aprobar la prórroga del contrato suscrito considerando un ajuste inflacionario del 4.09% para servicios locales y un 2.16% para servicios de auditoría internacionales sobre el costo actual del contrato y la adición de los nuevos servicios requeridos.

SEGUNDO: La firma Deloitte & Touche Ltda., designará tres (3) Contadores Públicos con tarjeta profesional, con el propósito de actuar, uno como principal y dos como suplentes, dentro del desempeño de su labor.

Escuchada la anterior proposición, la Asamblea la aprobó con el 99.89% de las acciones representadas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones Representadas	8.969.162.943	100%
Votan favorablemente	8.958.975.251	99.89%
Votan negativamente	0	0%
Se abstienen de votar	10.187.692	0.11%

*Se abstienen de votar: GLOBAL X/INTERBOLSA FTSE COLOMBIA 20 ETF; UTAH STATE RETIREMENT SYSTEMS; CITY OF NEW YORK GROUP TRUST; OREGON PUBLIC EMPLOYEES RETIREMENT.

10. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S. A. ESP.

En este estado de la reunión se retiraron del recinto los miembros de Junta presentes, Beatriz Arbeláez Martínez, Rafael Herz Stenberg, Margarita Ma. Rehbein, Jaime Ruiz Llano, Gisele Manrique, Luis Fernando Uribe Restrepo, Roberto Holgín Fety y Carlos Alberto Sandoval.

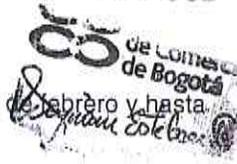
La Presidente de la Sociedad, solicitó a la Vicepresidente Jurídica, de Regulación y Cumplimiento hacer la presentación correspondiente.

La Secretaria de la Asamblea indicó que el Fondo de Pensiones y Cesantías Protección como accionista del Grupo, informó el pasado 29 de diciembre de 2017 vía correo electrónico la intención de renuncia de Ana María Calle López como miembro suplente de la Junta Directiva del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., la cual fue recibida oficialmente el 21 de febrero.

Señaló que como consecuencia de lo anterior el pasado 5 de febrero de 2018, el Fondo de Pensiones y Cesantías Protección, remitió la hoja de vida de Angela María Orozco Gómez y la postuló como miembro suplente independiente, en reemplazo de Ana María Calle López.

Igualmente informó que de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Reglamento de la Junta Directiva, artículo 18 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas y el numeral 10 del artículo 9 del Reglamento del Comité de Compensaciones, de manera previa a la Asamblea sesionaron el Comité de Compensaciones y la Junta Directiva del GEB, los días 12 y 15 de febrero de 2018, respectivamente, reuniones en las cuales, se revisó la experiencia y el perfil de la candidata.

Las hojas de vida de cada uno de los candidatos, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del Capítulo Primero del Código de Gobierno Corporativo y del artículo 24 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, fueron puestas a disposición de los accionistas en la página web del GEB www.grupoenergiabogotá.com dentro del término de



convocatoria de la presente reunión de Asamblea, es decir desde el 19 de febrero y hasta el 21 de marzo.

La Secretaria de la Asamblea informó a los asambleístas que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 58 de los Estatutos Sociales del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, corresponde a la Asamblea General de Accionistas nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, por lo cual se somete a consideración de la Asamblea, la siguiente plancha:

Principales	Suplentes	
Beatriz E. Arbeláez Martínez	José A. Herrera Lozano	
Roberto Holguín Fety	Pedro O. Molano Pérez	
Gisele Manrique Vaca	Dario Montenegro Trujillo	
Jaime E. Ruiz Llano	María Victoria Angulo González	
Margarita Ma. Rehbein Dávila	Beatriz E. Cárdenas Casas	
Carlos A. Sandoval Reyes	Yaneth R. Mantilla Barón	
Luis F. Uribe Restrepo	Diego Quintero Múnera	
Gustavo A. Ramírez Galindo	Alejandro Sánchez Vaca	
Rafael S. Herz Stenberg	Angela María Orozco Gómez	

 **Miembros Independientes**
 **Nuevo miembro suplente**

(Miembros independientes en las últimas tres líneas)

En este punto de la reunión, la Secretaria de la Asamblea informó que el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir inscribió en la Secretaría su intención de abstenerse de votar este punto y el Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos inscribió su voto negativo al punto. Igualmente señaló que los accionistas Lisandro Vega Castillo e Ilva Herrera Gálvez se inscribieron en la Secretaría para intervenir, por lo que les concedió la palabra.

El accionista Lisandro Vega Castillo reconoció que los integrantes de la plancha que se presenta a consideración de la Asamblea, tienen las cualidades necesarias para ocupar el cargo de miembro de Junta Directiva, sin embargo lamentó que el principio de meritocracia no se hubiera aplicado y cuestionó si se tuvo en cuenta el tiempo y la dedicación que los miembros de Junta Directiva deben disponer para llevar a cabo su labor y los conocimientos que éstos puedan poseer en temas eléctricos. No obstante lo anterior, informó a la Asamblea que su voto será favorable.

Ilva Herrera Gálvez, preguntó si se había verificado una posible inhabilidad e incompatibilidad de uno de los miembros suplentes de la Junta Directiva, Beatriz Elena Cárdenas Casas, toda vez que había sido suspendida de su cargo como Directora de la UAESP por los órganos de control, a lo que Diana Margarita Vivas Munar señaló que teniendo en cuenta que la designación de los miembros de la Junta Directiva se realiza por nombre (persona natural) y no por cargo, en tal sentido no existe ninguna inhabilidad.

Guillermo Herrera Castaño, presidente de la Asamblea intervino para señalar que el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva cumple con los más altos estándares



de gobierno corporativo, además de contar con tres renglones independientes.

Señaló la Secretaria de la sesión, que en este momento se encontraban registradas y representadas 8.969.162.943 acciones, lo que corresponde al 97.69% de las acciones suscritas y pagadas, y presentó a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 5
GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo expresado en el numeral 2 del artículo 58 de los Estatutos Sociales corresponde a la Asamblea de Accionistas nombrar y remover libremente a los miembros de Junta Directiva del GEB S.A. ESP.
2. Que de acuerdo con el artículo 62 de los Estatutos Sociales la designación de los miembros de la Junta Directiva se hará para períodos de dos (2) años.

De conformidad con la recomendación dada por el Comité de Compensaciones y la Junta Directiva, y de acuerdo con lo anterior la Asamblea de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como miembros de la Junta Directiva de la sociedad a los siguientes doctores:

PRINCIPALES

Beatriz Elena Arbeláez Martínez
C.C. No. 51.600.465

Roberto Holguín Fety
C.C. No. 19.138.625

Gisele Manrique Vaca
C.C. No. 52.005.376

Jaime Eduardo Ruiz Llano
C.C. No. 19.327.081

SUPLENTES

José Alejandro Herrera Lozano
C.C. No. 79.346.654

Pedro Orlando Molano Pérez
C.C. No. 79.530.167

Darío Montenegro Trujillo
C.C. No. 19.329.646

María Victoria Ángulo González
C.C. No. 65.765.292

ur
ACTA No. 081
22 de marzo de 2018

Margarita María Rehbein Dávila
C.C. No. 22.434.006

Beatriz Elena Cárdenas Casas
C.C. 40.023.752



Carlos Alberto Sandoval Reyes
C.C. No. 19.470.427

Yaneth Rocío Mantilla Barón
C.C. No. 63.440.960

Luis Fernando Uribe Restrepo
C.C. No. 70.103.529

Diego Quintero Múnera
C.C. No. 19.484.029

Gustavo Antonio Ramírez Galindo
C.C.No. 80.411.801

Alejandro Sánchez Vaca
C.C. No. 80.504.690

Rafael Simón Herz Stenberg
C.C. No. 79.370.341

Ángela María Orozco Gómez
C.C. No. 32.691.959

ARTÍCULO SEGUNDO: El período de designación de la Junta Directiva es de dos (2) años.

Escuchada la anterior proposición, la Asamblea la aprobó con el 89.63% de las acciones representadas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	No. Acciones	% de participación
Acciones Representadas	8.969.162.943	100%
Votan favorablemente	8.039.234.890	89.63%
*Votan negativamente	204.178.589	2.28%
**Se abstienen de votar	725.749.464	8.09%

*Votaron negativamente: WELLINGTON MANAGEMENT FUNDS (LUXEMBOURG); UBS (US) GROUP TRUST; WELLINGTON GLOBAL MULTI – ASSET TARG; CITY OF LOS ANGELES FIRE AND POLICE PENSION; WELLINGTON TRUST COMPANY NATIONAL ASSOCIATION MUL; FONDO DE PENSIONES VOL. CLASS INVERSION DE COLFONDOS; FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS MODERADO; FONDO PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS MAYOR RIESGO; FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS RETIRO PROGRAMA; FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS CONSERVADOR; FONDO DE CESANTÍAS COLFONDOS.

**Se abstienen: GLOBAL X/INTERBOLSA FTSE COLOMBIA 20 ETF; UTAH STATE RETIREMENT SYSTEMS; OREGON PUBLIC EMPLOYEES RETIREMENT; FONDO PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR MAYOR RIESGO; FONDO DE CESANTÍAS PORVENIR; FONDO PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR MODERADO; F.P.V. ALTERNATIVA 8 – DIVERSIFICADA EXTREMA; FONDO ESPECIAL PORVENIR DE RETIRO PROGRAMADO; FPV DIVERSIFICADO BÁSICO; FONDO MUTUO DE INV D/L TRAB. CARTON DE COLOMBIA; ALTERNATIVA 60; FPV ACCIONES COLOMBIA PESOS; FONDO PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR CONSERVADOR; ALTERNATIVA 68-EN SUS MENOS ESTUDIO 2022.

11. PROPOSICIONES Y VARIOS

En este estado de la reunión, informó la Secretaria de la Asamblea que el accionista Héctor Alirio Páez García se inscribió para intervenir en este punto.

A.A. 1985



El accionista Héctor Alirio Páez García reconoció y celebró la gestión que la administración de la Compañía, liderada por su Presidente, Astrid Álvarez Hernández, demás trabajadoras y la Junta Directiva llevó a cabo durante el año 2017. Resaltó que el GEB es una empresa digna de mostrar.

Una vez escuchada la intervención del accionista, Guillermo Herrera Castaño agradeció a todos los accionistas su participación y dio por terminada la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.

Evacuados los temas para los cuales fue citada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la Presidente de la reunión levantó la sesión, siendo la 11:15 a.m.

Hacen parte integral de la presente acta los documentos relacionados en su contenido.

EL PRESIDENTE:



GUILLERMO HERRERA CASTAÑO

LA SECRETARIA:



DIANA MARGARITA VIVAS MUNAR.

LA COMISIÓN DE REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA:



JAIRO DURÁN NÚÑEZ.



LUZ ESTELLA LÓPEZ SALAMANCA